



DECRETO por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	28-11-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 7o., 47 y 66, fracciones VI, II y III respectivamente, de la Ley General de Cambio Climático. Presentada por el Senador Raúl Aarón Pozos Lanz (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2013.
02	11-12-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 7o., 47 y 66, fracciones VI, II y III respectivamente, de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 103 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 11 de diciembre de 2014.
03	03-02-2015 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático. Se turnó a la Comisión de Cambio Climático. Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.
04	26-03-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 338 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015. Discusión y votación, 26 de marzo de 2015.
05	13-05-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015.

28-11-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 7o., 47 y 66, fracciones VI, II y III respectivamente, de la Ley General de Cambio Climático.

Presentada por el Senador Raúl Aarón Pozos Lanz (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 7o., 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

(Presentada por el C. Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, a nombre propio y de los CC. Senadores Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Miguel Angel Chico Herrera y Layda Sansores San Román)

- **El C. Senador Raúl Aarón Pozos Lanz:** Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros Senadores:

México cuenta con 11 mil kilómetros de litorales y tiene una de las zonas económicas exclusivas más extensas en el mundo, con 3.1 millones de kilómetros cuadrados. La zona costera en México comprende 150 municipios en 17 estados costeros y el territorio insular; en ellas viven 52 millones de mexicanos, quienes generan el 43 por ciento del Producto Interno Bruto.

Las actividades económicas que soportan el PIB son las actividades petroleras, turísticas, mineras, pesqueras y marítimas mercantiles. Sin embargo, a pesar de su importancia estratégica, el valor económico, social, político y ambiental que representan las costas, territorios insulares y mares mexicanos no son evidentes, pues los mecanismos institucionales que permiten integrar acciones de largo plazo, relacionados con el desarrollo sustentable de estos territorios, son insuficientes.

Es fundamental reconocer que los efectos tendrán impactos diferenciados sobre el territorio debido a la variabilidad de riesgos, vulnerabilidades entre las diferentes costas de México. Significa que no tendrá el mismo efecto la elevación de un metro del nivel medio del mar en estados como Tabasco y Campeche, que frente a costas de Michoacán o Guerrero, o para territorios insulares como Isla de Guadalupe o el Archipiélago de Revillagigedo.

La presente iniciativa tiene como propósito por un lado resaltar la importancia de una política de costas, mares y territorios insulares del país y por el otro lado, darle un estatus jurídico, jerárquico y vinculante que haga frente a la heterogeneidad existente entre las escalas de planeación nacional y la toma de decisiones y acciones locales para enfrentar los efectos del cambio climático. Por ello, se plantea la necesidad de modificar la Ley General de Cambio Climático en sus artículos 7o., fracción VI, la fracción II del artículo 47 y la fracción III del artículo 66 para la creación de grupos de trabajo, particularmente el de Gobernanza de Costas, Mares y Territorios Insulares Mexicanos.

La Ley General de Cambio Climático que entró en vigor en octubre de 2012, representa sin duda el efecto más acabado y reciente del gobierno mexicano para enfrentar el fenómeno del cambio climático.

Existe, pues, una proliferación de instrumentos de regulación, ya sea de manera de planes, programas, reglamentos y otras normas administrativas, que tienen un potencial importante de contener duplicidades, antinomias y otros problemas de diseño normativo que pueden incidir negativamente en la implementación eficaz de los objetivos de la ley, los cuales de por sí, habida cuenta de la indeterminación del lenguaje legal, tampoco son claros. Más aún, se aprecia que la profusa remisión a normas de jerarquía inferior a la Legislativa conlleva a las salvedades siguientes en la aplicación eficaz de la política pública:

Uno, falta de toma de decisiones por parte del órgano legislativo para llevar a cabo la política pública de diversificación de fuentes de energía;

Dos, vulnerabilidad general de la política pública en los vacíos contenidos en las leyes;

Tres, falta de vinculación de las autoridades por la degradación de los mandatos a disposiciones administrativas de menor jerarquía;

Cuatro, la política pública queda expuesta a cambios de mandos en la Administración Pública, la cual puede modificar unilateralmente el contenido de las normas que emite de su esfera de competencia.

Para evitar la degradación del espíritu y la efectividad de la ley, es importante modificarla y no dejar espacios de ambigüedad en un tema que requiere de la mayor atención por parte del gobierno de la República. Es necesario limitar la discrecionalidad y no dejar a cuerpos normativos la determinación de objetivos o lineamientos generales de acción en este tema.

Es imperativo optimizar el grado de comunicación entre sectores, usuarios y actores, establecer mecanismos efectivos de coordinación para optimizar recursos y eliminar políticas, programas y acciones antagónicas entre sí y promover la integración del manejo de los espacios y recursos costeros y marinos. Es necesario también revisar y analizar la política nacional de mares y costas a la luz de la Ley General del Cambio Climático y por las estrategias prioritarias del gobierno de la República. También se habrán de considerar los instrumentos de planeación territorial como los ordenamientos ecológicos territoriales municipales y los ecológicos marinos, así como las políticas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por ello es necesario crear un grupo de trabajo específico dentro de la Ley General de Cambio Climático para atender los problemas relacionados con las costas, mares y territorios insulares en México. La inclusión del Grupo de Trabajo de Gobernanza Costera, Mares y Territorios Insulares que aquí se propone agrupará a todos los actores relevantes para la construcción de una gobernanza costera, pero particularmente a los 17 estados y 150 municipios, como el de Campeche y sus municipios costeros, para fortalecer capacidades, identificar sus problemáticas, coordinar estrategias regionales para problemas similares y/o compartidos y establecer la escala de acción acorde a sus jurisdicciones, capacidades técnicas, recursos humanos, tiempo dentro de la gestión pública y la situación política y social de su entorno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se modifica el artículo 7o. para agregar un inciso a la fracción VI; y se modifican los artículos 47 y 66, fracciones II y III respectivamente de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue.

Artículo 7o...

m) Mares costas y territorios insulares.

n) Las más que determinen otras leyes.

Artículo 47...

II.- Formular e instrumentar políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes; con este fin, se crearán los grupos de trabajo de cambio climático en las materias a que se refiere el artículo 7o., fracción VI de esta ley.

Artículo 66...

III.- Las metas sexenales de adaptación a partir de grupos de trabajo específicos relacionadas con la gestión integral del riesgo; aprovechamiento y conservación de recursos hídricos, agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura, ecosistemas y biodiversidad, energía, industria y servicios, infraestructura de transporte y comunicaciones, desarrollo rural, ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano, asentamientos humanos, infraestructura y servicios de salud pública, mares, costas y territorios insulares y las demás que resulten pertinentes.

Transitorios

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

(Aplausos)

Iniciativa

"Los que suscribe, Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, Senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz y Senador Miguel Angel Chico Herrera, integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y Senadora Layda Sansores San Román, integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que nos confieren los Artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México cuenta con 11 mil kilómetros de litorales y tiene una de las zonas económicas exclusivas más extensas en el mundo, con 3.1 millones de kilómetros cuadrados. La zona costera mexicana comprende 150 municipios en 17 Estados costeros y el territorio insular; en ella viven 52 millones de mexicanos, quienes generan el 43% del Producto Interno Bruto nacional (PIB).

Las actividades económicas que soportan este PIB son las actividades petroleras, turísticas, mineras, pesqueras y marítimas mercantiles. Sin embargo, a pesar de su importancia estratégica, el valor económico, social, político y ambiental que representan las costas, territorios insulares y mares mexicanos en las agendas políticas nacional, estatal y municipal, no son evidentes, pues los mecanismos institucionales que permitan integrar acciones de largo plazo, relacionadas con el desarrollo sustentable de estos territorios, son insuficientes.

La falta de una arquitectura institucional transversal, federalista y con efectos jurídicos vinculantes, se agrava cuando se analizan los efectos que el clima cambiante plantea para cada uno de los 150 municipios costeros de México, para cada sector económico marino, costero e insular, para cada población litoral y para la infraestructura vital de cada uno de los 17 Estados costeros.

Es fundamental reconocer que los efectos tendrán impactos diferenciados sobre el territorio debido a la variabilidad en riesgos, vulnerabilidades y resiliencias entre las diferentes costas de México. Significa que no tendrá el mismo efecto la elevación de un metro del nivel medio del mar en estados como Tabasco y Campeche, que frente a costas de Michoacán o Guerrero, o para territorios insulares como Isla Guadalupe o el Archipiélago de Revillagigedo. Sin embargo, el conocimiento que se tiene sobre los costos implícitos en daños y acciones de adaptación para afrontar dichos efectos es limitado. Tampoco se sabe con certeza cuáles son las capacidades técnicas, organizativas, de planeación, programáticas y presupuestales de cada uno de los 17 Estados costeros de México para emprender acciones de mitigación y adaptación al fenómeno del cambio climático pero con una visión de largo plazo, sobre todo cuando este problema y sus consecuencias, superan por mucho el ejercicio legal de las administraciones públicas que están limitadas a 3 o 6 años de gestión. Y es justo este tema el que merece particular atención si se han de adoptar medidas estratégicas para enfrentar el problema del cambio climático y sus impactos en los diferentes sectores de política pública.

La presente iniciativa tiene como propósito, por un lado, resaltar la importancia de una política de costas, mares y territorios insulares del país, y por el otro, darle un estatus jurídico jerárquico y vinculante que haga frente a la heterogeneidad existente entre las escalas de planeación nacional y la toma de decisión y acción locales para

enfrentar los efectos del cambio climático. Por ello, se plantea la necesidad de modificar la Ley General de Cambio Climático (LGCC) en sus artículos séptimo, fracción sexta, la fracción segunda del artículo 47 y la fracción tercera del artículo 66, para la creación de grupos de trabajo, particularmente el de Gobernanza de Costas, Mares y Territorios Insulares Mexicanos.

La Ley General de Cambio Climático que entró en vigor en octubre de 2012, representa sin duda el más reciente y acabado esfuerzo del gobierno mexicano para enfrentar el fenómeno del cambio climático. La importancia que el tema reviste también es evidente por el lugar que ocupa en la agenda legislativa del Senado de la República. Tal y como lo ha señalado la presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta honorable representación, mi compañera Senadora Ninfa Salinas Sada, “la Ley General de Cambio Climático establece elementos clave para promover la adaptación de los sistemas naturales y humanos en México al cambio climático a través del cumplimiento concreto de metas a cargo de las autoridades federales, estatales y municipales, que incluyen por ejemplo, el desarrollo de atlas de riesgo, programas de desarrollo urbano que consideren el cambio climático e incluso, un Subprograma para la Protección y Manejo Sustentable de la Biodiversidad ante el cambio climático.”

A pesar de ello y del logro tan importante que significa contar con una legislación sobre este tema, también es necesario mencionar que, de acuerdo con expertos jurídicos en el tema, la LGCC presenta lagunas que dan lugar a duda sobre sus posibilidades para convertir un mandato legal en políticas públicas.

De acuerdo a estos autores, la LGCC “no impone ninguna obligación específica para los sectores relacionados con acciones de mitigación en áreas como el uso y la generación de energía, el manejo de residuos, o los cambios del uso del suelo”. De igual manera, señalan que la LGCC “denota un lenguaje tendiente más a la aspiración que a la implementación dura de una política pública”.

Existe, pues, una “proliferación de instrumentos de regulación -ya sea a manera de planes, programas, reglamentos y otras normas administrativas- que tienen un potencial importante de contener duplicidades, antinomias y otros problemas de diseño normativo que pueden incidir negativamente en la implementación eficaz de los objetivos de la ley, los cuales de por sí, habida cuenta de la indeterminación del lenguaje legal, tampoco son claros. Más aún, se aprecia que la profusa remisión a normas de jerarquía inferior a la legislativa conlleva las salvedades siguientes en la aplicación eficaz de la política pública:

- a) falta de toma de decisiones por parte del órgano legislativo para llevar a cabo la política pública de diversificación de fuentes de energía;
- b) vulnerabilidad general de la política pública a los vacíos contenidos en las leyes;
- c) falta de vinculación de las autoridades por la “degradación” de los mandatos a disposiciones administrativas de menor jerarquía;
- d) la política pública queda expuesta a cambios de mando en la administración pública la cual puede modificar unilateralmente el contenido de las normas que emite dentro de su esfera de competencia”.

De manera similar, señalan que la LGCC “se limita a establecer los objetivos pero no ahonda ni hace referencia a la planeación específica que deberá llevarse a cabo para concretarlos, pues delega dicha regulación al contenido de posteriores cuerpos normativos”.

Como puede apreciarse, parece que la limitación más seria de la LGCC radica en lo limitada que resulta cuando deja el espacio normativo y tiene que enfrentarse a las complejidades no solo del diseño e implementación de una política pública, sino además hacerlo en los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, con márgenes de discreción diferentes y que además tienen serias diferencias organizativas, jurídicas, presupuestales y técnicas. La “degradación” deja a la discreción de diversos actores y ámbitos, el cumplimiento de la Ley; su espíritu se torna difuso y al final, solo parece conminar, pero no obligar, a la toma de decisiones y generar acciones de gobierno para prevenir y solucionar los problemas derivados del cambio climático y con resultados medibles a los ojos de los contribuyentes.

De acuerdo con el mismo artículo, “aunque la Ley es un paso importante y digno de atención, es importante no perder de vista que su reglamentación -y por tanto en gran medida, su efectividad- dependen todavía de diversos

desarrollos regulatorios". En síntesis, si bien es cierto que la LGCC representa un logro importante en la agenda de gobierno sobre este tema, también lo es que presenta limitaciones que ponen en peligro el logro de los objetivos para los cuales fue creada.

Por ello, y para evitar la degradación del espíritu y la efectividad de la Ley, es importante modificarla y no dejar espacios de ambigüedad en un tema que requiere de la mayor atención por parte del gobierno de la república. Es necesario limitar la discrecionalidad y no dejar a cuerpos normativos inferiores la determinación de objetivos o lineamientos generales de acción en este tema.

Uno de los sectores que mayor impacto sufrirá debido al fenómeno del cambio climático es el de los mares, las costas y los territorios insulares en nuestro país. La Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas (CIMARES) tuvo su origen en el Plan Nacional de Desarrollo 2007– 2012, mismo que estableció dentro de sus lineamientos estratégicos la necesidad de crear políticas públicas que ordenaran las actividades productivas, desde la perspectiva de la seguridad de los ecosistemas, protección civil de los habitantes y la conservación de los bienes económicos de las zonas costeras y marinas, con el fin de mantener y recuperar la riqueza de estas regiones.

Por ello, el 13 de Junio de 2008 se creó por acuerdo presidencial, la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas (CIMARES), cuyo objetivo es coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la planeación, ordenación y desarrollo sustentable de los mares y las costas del territorio nacional. De acuerdo a su reglamento, la CIMARES realizaría sesiones ordinarias en las que participan los miembros titulares de la Comisión, reuniones de enlace y de grupos de trabajo que se han derivado para la atención de temas específicos.

La Comisión se integra por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Marina; Desarrollo Social; Energía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien la presidirá. Además participan como invitados permanentes la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; el Fondo Nacional de Fomento al Turismo; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Petróleos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

Son siete los grupos de trabajo que creó esta Comisión: articulación de ordenamiento, calidad de vida, economía y competitividad, estructura y procesos ecológicos, agenda internacional, ciencia y tecnología y derrame de petróleo en el Golfo de México. Sin embargo, los grupos de trabajo no tienen trabajo reciente, las últimas reuniones de los grupos 1 y 5 fueron en el 2010; en el 2009 las del Grupo 3 y los Grupos 2, 4 y 6 en el 2011. Salvo los reportes de algunas de esas reuniones, no hay evidencia de avances significativos para la construcción de la gobernanza costera. Si bien es cierto la Comisión Nacional de Mares (CIMARES) está facultada a nivel federal para definir y proponer políticas, ello no ha podido traducirse en acciones concretas y medibles en los ámbitos de gobierno estatal y municipal.

Como puede apreciarse, es imperativo optimizar el grado de comunicación entre sectores, usuarios y actores; establecer mecanismos efectivos de coordinación para optimizar recursos y eliminar políticas, programas y acciones antagónicas entre sí; y promover la integración del manejo de los espacios y recursos costeros y marinos. Es necesario también revisar y analizar la política nacional de mares y costas a la luz de la Ley General de Cambio Climático y de las estrategias prioritarias del gobierno de la república. También se habrán de considerar los instrumentos de planeación territorial como los ordenamientos ecológicos territoriales municipales y los ecológicos marinos, así como las políticas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. También será indispensable identificar aquellos puntos que permitan armonizar las políticas, programas y acciones sectoriales y coadyuvar con el Consejo de Cambio Climático recién nombrado por el Presidente de la República.

Por ello, es necesario crear un grupo de trabajo específico dentro de la LGCC para atender los problemas relacionados con las costas, mares y territorios insulares en México. La inclusión del grupo de trabajo de Gobernanza Costera, Mares y Territorios Insulares que aquí se propone, agrupará a todos los actores relevantes para la construcción de una gobernanza costera, pero particularmente a los 17 estados y 150 municipios costeros permitiéndoles fortalecer sus capacidades, identificar sus problemáticas, coordinar estrategias regionales para problemas similares y/o compartidos, y establecer las escalas de acción acordes a sus jurisdicciones, capacidades técnicas, recursos humanos, tiempos dentro de la gestión pública y la situación

política y social de su entorno. De esta manera serán realistas los marcos de trabajo, las capacidades y por ende los enfoques y acciones.

La reglamentación de la Ley General de Cambio Climático proveerá el marco adecuado para la integración y fortalecimiento de acciones en materia de cambio climático, y por ello, la inclusión del grupo de trabajo de gobernanza costera en el texto de la Ley hará que los grupos de trabajo adquieran carácter de obligatoriedad y condicionantes de ley. Sin embargo, las particularidades de la zona costera y de los ambientes y actividades marinos requerirán del diseño de procesos, políticas y acciones coordinadas con visiones integrales entre usuarios y actores para el uso y aprovechamiento de los espacios y recursos. Todo ello, resultará en un proceso de construcción y fortalecimiento de la gobernanza costera a nivel nacional, regional y local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo Primero.- Se modifica el artículo 7o. para agregar un inciso a la fracción VI; y se modifican los artículos 47 y 66, fracciones II y III respectivamente, de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue:

Artículo 7.....

I.-.....

II.....

III.....

IV.....

V.....

VI.....

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

h)

i)

j)

k)

l)

m) Mares, costas y territorios insulares

n) Las demás que determinen otras leyes;

Artículo 47.....

I....

II. Formular e instrumentar políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes; con este fin, se crearán los grupos de trabajo de cambio climático en las materias a que se refiere el artículo séptimo, fracción VI de esta Ley.

Artículo 66....

I....

II...

III. Las metas sexenales de adaptación a partir de grupos de trabajo específicos relacionadas con la gestión integral del riesgo; aprovechamiento y conservación de recursos hídricos; agricultura; ganadería; silvicultura; pesca y acuicultura; ecosistemas y biodiversidad; energía; industria y servicios; infraestructura de transporte y comunicaciones; desarrollo rural; ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano; asentamientos humanos; infraestructura y servicios de salud pública; mares, costas y territorios insulares y las demás que resulten pertinentes;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este ordenamiento.

Atentamente

Sen. **Raúl A. Pozos Lanz.- Sen. Layda Sansores San Román.- Sen. Miguel A. Chico Herrera.- Sen. Blanca Alcalá Ruiz".**

- **La C. Presidenta Herrera Anzaldo:** Gracias, Senador Pozos Lanz.

- **El C. Senador Oscar Román Rosas González:** (Desde su escaño) Pido la palabra, señora Presidenta.

- **La C. Presidenta Herrera Anzaldo:** Senador Rosas González, ¿con qué objeto?

- **El C. Senador Oscar Román Rosas González:** (Desde su escaño) Para solicitarle al Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, y a los demás proponentes, permitimos sumarnos a la propuesta presentada.

- **La C. Presidenta Herrera Anzaldo:** ¿Autoriza, señor Senador?

- **El C. Senador Raúl Aarón Pozos Lanz:** Con todo gusto, señora Presidenta.

Les agradezco mucho.

- **La C. Presidenta Herrera Anzaldo:** Consulto a las Senadoras y Senadores que han pedido el uso de la palabra, ¿si es para el mismo efecto?

- **El C. Senador Adán Augusto López Hernández:** (Desde su escaño) Pido la palabra, señora Presidenta.

- **La C. Presidenta Herrera Anzaldo:** Sonido en el escaño del Senador López Hernández, por favor.

- **El C. Senador Adán Augusto López Hernández:** (Desde su escaño) Señora Presidenta, como es evidente que no existe quórum, le pediría, que en los términos del artículo 59, párrafo tercero del Reglamento del Senado, se verifique el quórum.

- **La C. Presidenta Herrera Anzaldo:** Gracias, Senador, con gusto.

Le pido a la Secretaría registre a quienes desean adherirse a la propuesta del Senador Pozos Lanz.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera a la LXII Legislatura del Senado de la República, mediante oficio no. DGPL - 1P2A.- 5080 de fecha 28 de noviembre de 2013, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7, 47 y 66, fracciones VI, II y III, respectivamente de la Ley General de Cambio Climático.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se dictamina, estas Comisiones, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen.

En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Estudios Legislativos, Primera realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre del año 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7, 47 y 66, fracciones VI, II y III, respectivamente, todos de la Ley General de Cambio Climático, presentada por los Senadores Raúl Pozos Lanz, Blanca Alcalá Ruiz y Miguel Ángel Chico Herrera, integrantes del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Senadora Layda Sansores San Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

2.- En esa misma fecha, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tienen el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también este Congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera estiman que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7, 47 y 66, fracciones VI, II y III, respectivamente, todos de la Ley General de Cambio Climático cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la Iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina tiene por objeto incorporar a los mares, costas y al territorio insular como parte de las materias sobre las que habrán de establecerse, regularse e instrumentar las políticas de adaptación y mitigación de cambio climático. Con ese fin se reforman y adicionan los artículos 7, 47 y 66, fracciones VI, II y III, respectivamente de la Ley General de Cambio Climático en la siguiente forma:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 7.....

I.-.....

II.....

III.....

IV.....

V.....

VI.....

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

h)

i)

j)

k)

l)

m) Mares, costas y territorios insulares

n) Las demás que determinen otras leyes;

Artículo 47.....

I....

II. Formular e instrumentar políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes; con este fin, se crearán los grupos de trabajo de cambio climático en las materias a que se refiere el artículo séptimo, fracción VI de esta Ley.

Artículo 66....

I....

II...

III. Las metas sexenales de adaptación a partir de grupos de trabajo específicos relacionadas con la gestión integral del riesgo; aprovechamiento y conservación de recursos hídricos; agricultura; ganadería; silvicultura; pesca y acuacultura; ecosistemas y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

biodiversidad; energía; industria y servicios; infraestructura de transporte y comunicaciones; desarrollo rural; ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano; asentamientos humanos; infraestructura y servicios de salud pública; mares, costas y territorios insulares y las demás que resulten pertinentes;

CONSIDERACIONES

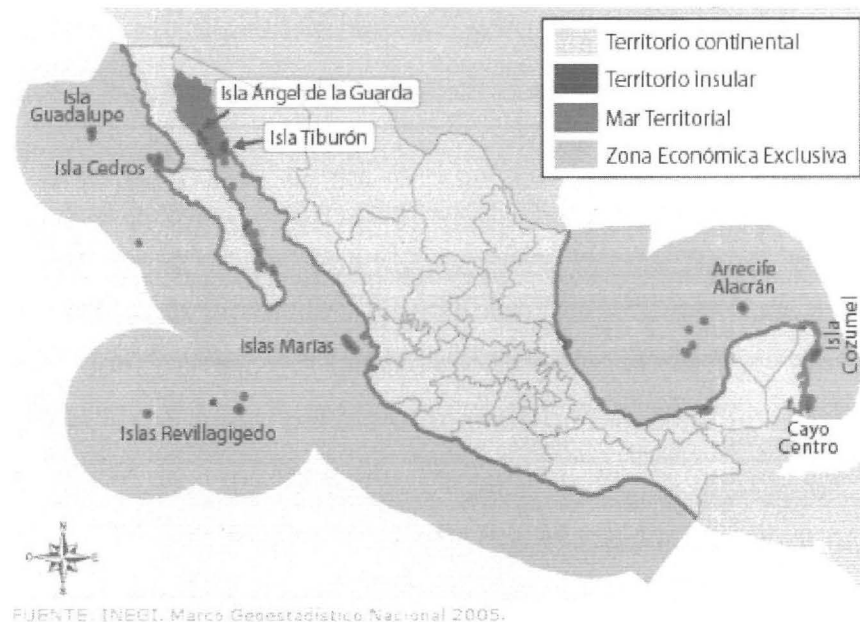
PRIMERA.- Nuestro país se localiza en la zona de transición entre las regiones neártica y neotropical; y en las zonas de influencia oceánica Atlántico centro - occidental y Pacífico centro – oriental. Lo anterior aunado a la topografía y clima han determinado la conformación de una gran diversidad de ecosistemas. Para efectos del presente dictamen los ecosistemas acuáticos, en particular los costeros y marinos, así como el territorio insular (islas, cayos y arrecifes) y su consideración en las políticas nacionales de adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero son de particular relevancia.

En ese sentido, el presente dictamen explica en primera instancia las características e importancia ecológica y socio-económica de los ecosistemas y territorio insular aludido en el párrafo anterior, para posteriormente abordar el impacto que el cambio climático ejerce sobre éstos y las actividades que dependen de ellos directa o indirectamente. Finalmente se realiza el análisis jurídico de la viabilidad de las reformas propuestas por los Senadores promoventes.

En ese orden de ideas cabe destacar que México tiene una superficie marítima de 3 millones 149 mil 920 km², del los cuales 2 millones 320 mil 380 km²

corresponden al Océano Pacífico y 829 540 km² al Golfo de México y Mar Caribe.¹ Si se toma en consideración la clasificación de zonas marinas que establece el artículo 3o de la Ley Federal del Mar, tenemos que la Zona Económica Exclusiva tiene una superficie de 3 millones 149 mil 920 km², la del mar territorial es 231 mil 813 km²² y la plataforma continental cubre un área de 500 mil km². El mar territorial tiene una franja de 22.2 Km de longitud.³

FIGURA I. EXTENSIÓN DE MÉXICO



FUENTE: INEGI. Marco Geoespacial Nacional 2005.

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) clasifica a los ecosistemas marinos de acuerdo a cuatro aspectos: (1) la zona de vida en que se localizan (pelágicos y bentónicos); (2) los biotopos (de fondos,

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2014. "Extensión Territorial de México". En: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T>. Página consultada el 7 de febrero de 2014.

² Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas. 2012. "II. Estado Actual y Tendencias de las Zonas Marinas y Costeras de México". Política Nacional de Mares y costas de México, Gestión Integral de las Regiones más Dinámicas del Territorio Nacional. México, p 15.

³ Lara-Lara, J.R. et.al. 2008. "Los ecosistemas marinos." Capital Natural de México. Vol. I Conocimiento actual de la biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México, p. 137.



litorales arenosos, rocosos, etc.); (3) la biocenosis característica (ecosistemas de arrecife de coral, manglar, etc.); y (4) la disponibilidad de luz para la fotosíntesis (eufótica y afótica). También diferencia las zonas de vida por su localización con respecto de su ubicación en la plataforma continental (costera o marina).⁴

La plataforma continental forma parte de los ecosistemas marinos pelágicos donde se han detectado diversas zonas de surgencia caracterizadas por un intercambio de nutrientes que resulta fundamental para la productividad marina. En nuestro país las principales zonas de surgencia se ubican en el Océano Pacífico, particularmente en los Golfos de California y Tehuantepec. Zonas de surgencia menor se han localizado en el Mar Caribe. El Golfo de México, no cuenta con zonas de surgencia, sin embargo la productividad se determina por factores como la corriente de Lazo (que ingresa por el estrecho de Yucatán proveniente del mar Caribe); el giro ciclónico de la bahía de Campeche (fundamental para el reclutamiento de ejemplares de vida silvestre marina); los flujos de agua dulce de la cuenca del Mississippi y la presencia de plataformas petroleras, que también influyen en el reclutamiento.

Derivado de la alta productividad, en los ecosistemas pelágicos se localizan especies marinas de importancia para la pesca comercial como el atún, las sardinas Monterrey, cirnuda, azul, bocona y piña; la anchoveta, la macarela, el charrito y para el caso de la pesca deportivo recreativa el marlín y el pez vela. Al respecto, de acuerdo a datos del anuario estadístico de pesca, la producción de sardina en el año 2012 (dato más reciente) ascendió a 622 mil 186 toneladas en peso desembarcado vivo, misma que tuvo un valor comercial de \$604.23 millones de pesos. Por su parte, la producción de atún en el mismo periodo ascendió a 97

⁴ *Ibid*, p. 136.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

mil 512 toneladas de peso desembarcado vivo, cuyo valor comercial fue de \$ 1 mil 108 millones de pesos.⁵

Otras especies que nacen en las zonas de vida pelágicas son los crustáceos. Cuando estos organismos crecen se convierten en bentónicos. En la corriente del Golfo de California domina la especie *Pleuroncodes plannipes*. A éstos se suman los anélidos poliquetos, los equinodermos como el erizo, cuya producción en el año 2012 fue de 3 mil 186 toneladas de peso desembarcado vivo, alcanzando un valor en el mercado de \$155.41 millones de pesos y los moluscos como el caracol, cuya producción en el mismo año fue de 4 mil 404 toneladas de peso desembarcado vivo, captura que tuvo un valor de \$ 75.87 millones de pesos.⁶ Cabe destacar que además del valor comercial, las especies bentónicas tienen una importancia ecológica significativa pues son indicador de la salud del ecosistema.

La profundidad del Golfo de California en la porción Sur, aunada a las surgencias hacen de ésta, una zona abundante en fauna bentónica, por ello no es casualidad que se hayan descrito 60 familias y 575 especies de poliquetos. Además de la diversidad en el Golfo de California está la del Océano Pacífico. Por ejemplo, en las costas de Baja California Sur se han recolectado 38 familias y 379 especies; en Baja California se da cuenta de 40 familias y 243 especies y en Sinaloa se registraron 44 familias y 361 especies.⁷ El Golfo de México no se queda atrás en diversidad biológica ya que se han registrado 27 de los 28 fila reconocidos, particularmente de poliquetos, crustáceos peracáridos y decapados,

⁵ Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura. 2012. Anuario Estadístico de la Producción Pesquera y Acuícola 2012. En: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario_2012_zip. Página consultada el 7 de febrero de 2014.

⁶ Ídem.

⁷ Lara-Lara, J.R. et.al. 2008. "Los ecosistemas marinos." Capital Natural de México. Vol. I Conocimiento actual de la biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México, p. 152.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

equinodermos, moluscos, nematodos e hidroides. Destaca asimismo el hecho que del total de fila descritos, 13 son endémicos.

El mar donde se alcanza una profundidad mayor a 200 metros, tiene una productividad primaria baja; no obstante, las especies que ahí se localizan *“llegan a registrar entre 21 y 250 especies en un área de 0.25 m² de lodo de mar profundo.”*⁸

Además del conocimiento que se tiene sobre las especies de valor comercial pesquero y no obstante los registros de especies de flora y fauna marina, es poco lo que se conoce sobre la diversidad biológica de los ecosistemas marinos en el país. En ese sentido y consciente de la importancia que representa conocerlos con mayor detalle, así como conservar y dar un uso sustentable a los recursos que ahí se ubican, el gobierno federal a través de la CONABIO ha identificado 70 regiones marinas prioritarias para la conservación que cubren una superficie de 1.378 millones de km². De éstas 43 se localizan en el Océano Pacífico cubriendo el 39% del total del área en esa región y el resto en el Golfo de México, en una superficie que representa el 50% de la superficie total.⁹

Aunado a ello, 4.9 millones de hectáreas en zonas marinas, que representan el 1.4% de las aguas nacionales están salvaguardadas bajo el régimen de Áreas Naturales Protegidas. El reto de México en los próximos años será llegar al 10% de su superficie marina protegida, de acuerdo al compromiso adquirido en el marco de la Meta de Aichi para la Diversidad Biológica No. 11, que reza: *“[p]ara 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular*

⁸ Ibid. p. 153.

⁹ Arriaga Cabrera, L., et al. 2009. “Regiones prioritarias y planeación para la conservación de la biodiversidad”. *Capital Natural de México, Vol. II. Estado de conservación y tendencias de cambio*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México, p. 439.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios.”¹⁰

El estudio, la conservación y uso sustentable de los recursos que provee el ecosistema marino será de gran utilidad no sólo para garantizar la viabilidad del mismo, sino para la preservación de la actividad pesquera, en la que actualmente participan 222 mil 744 personas.¹¹ No obstante, si se toman en consideración los empleos indirectos asociados a la actividad pesquera, entonces el número crece a 12 millones de personas que dependen directa o indirectamente de ésta.¹² También se contribuirá a propiciar la seguridad alimentaria de los mexicanos ya que no se debe perder de vista que aproximadamente el 73% de la producción pesquera nacional, es decir 1 mil 81 millones de toneladas (dato para 2012), se destinan al consumo humano directo.¹³

SEGUNDA.- Por lo que a los ecosistemas costeros refiere, estas Comisiones dictaminadoras se permiten comentar que la línea costera de nuestro país tiene una longitud de 11, mil 122 Km, de éstos 7 mil 828 km corresponden al Océano

¹⁰ Decisión X/2 relativa al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica revisado y actualizado adoptada para el periodo 2011-2020, en el marco de la 10ª Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Diversidad Biológica, celebrada del 18 al 29 de octubre de 2010 en Nagoya, Japón.

¹¹ Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. 2011. “Cuadro 5.3.1. Población Registrada en la Captura y Acuacultura según Litoral y entidad Federativa. 2011.” Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2011, Sinaloa, México, p. 221.

¹² Arreguín Sánchez, F. 2006. “Pesquerías de México”. En Guzmán Amaya, P. y Fuentes Castellanos, D. Pesca, Acuacultura e Investigación en México. Comisión de Pesca y Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. Cámara de Diputados LIX Legislatura. México, p. 14.

¹³ Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. 2011. Base de datos de la producción pesquera. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2011, Sinaloa, México. En: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/anuario_2012_zip. Página consultada el 8 de febrero de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Pacífico y Golfo de California y 3 mil 294 km al Golfo de México y Mar Caribe.¹⁴ La superficie estuarina cuenta con 16 mil km², las lagunas costeras cubren un área de 12 mil km² y la zona costera terrestre cubre un área de 430 mil km².¹⁵

La diversidad biológica en la zona costera obedece a que es el punto de interfase entre el océano, la tierra y la atmósfera. Sin embargo, dada la complejidad de sistemas que en ella interactúan es difícil establecer una definición de esa zona. No obstante, la CONABIO ha hecho un importante esfuerzo por identificar los elementos que la integran. Atendiendo a ello y con objeto de brindar certeza jurídica en su definición en el mes de diciembre de 2013, esta H. Soberanía dio un paso muy importante al aprobar la reforma que define a los ecosistemas costeros y su ubicación.

Así, tenemos que se entiende por ecosistemas costeros a: *“las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas inermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral, los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas*

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2014. “Extensión Territorial de México”. En: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T>. Página consultada el 7 de febrero de 2014.

¹⁵ Lara-Lara, J.R. et.al. 2008. “Los ecosistemas marinos.” Capital Natural de México. Vol. I Conocimiento actual de la biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México, p. 137 y Lara-Lara, J.R. et.al. 2008. “Los ecosistemas costeros, insulares y epicontinentales”. Capital Natural de México. Vol. I Conocimiento actual de la biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México, p. 110.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km de tierra adentro o 50 m de elevación."¹⁶

Los ecosistemas costeros son de los más complejos y productivos ya que en ellos, se encuentran manglares y arrecifes coralinos donde nacen, se refugian, crían y alimentan juveniles de crustáceos y alevines que apoyan la producción pesquera en la plataforma continental; de hecho, se ha documentado que *"en la zona costera de México se tienen, en conjunto, aproximadamente 400 especies de peces, 50 de moluscos y 90 de crustáceos (algunos de importancia comercial), asociados en cierta fase de su vida a la comunidad del manglar."*¹⁷ Los manglares de México ocupan el 4° lugar a nivel mundial con una superficie de 764 mil 486 hectáreas (dato al año 2010, el más reciente). La mayor extensión se ubica en la región de la Península de Yucatán (Campeche, Yucatán y Quintana Roo) con 417 mil hectáreas, seguida de la región Pacífico Norte (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit) con 182 mil hectáreas.¹⁸

Por otra parte, los arrecifes coralinos se identifican en cuatro importantes áreas de arrecifes, a saber: a) la costa del Océano Pacífico y Golfo de California, incluyendo las Islas Marías y Revillagigedo; b) las costas de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Campeche; c) el Banco de Campeche, y d) la costa del mar

¹⁶ "Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso h), fracción III del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3o. todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente." Senado de la República. Gaceta Ecológica No 67, 5 de diciembre de 2013. En: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2013-12-05-1/assets/documentos/DIC_Med_Amb_art.28.pdf. Página consultada el 7 de febrero de 2014.

¹⁷ Contreras, F. 2005. Humedales costeros mexicanos, en F.J. Abarca y M. Herzig (eds.), *Manual para el manejo y la conservación de los humedales en México*. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca-U.S. Fish & Wildlife Service-Arizona Game and Fish Department-North American Wetlands Conservation Council, México pp. 1-25. Citado por: Lara-Lara, J.R., et al. 2008. "Los ecosistemas costeros, insulares y epicontinentales". *Capital Natural de México Vol. I Conocimiento actual de la biodiversidad*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México, p. 113.

¹⁸ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. 2014. "Extensión y Distribución de los Manglares de México." En: <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/manglares2013/extensionDist.html>. Página consultada el 7 de febrero de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Caribe del Estado de Yucatán que cubre el área desde Isla Contoy hasta Xcalak y el atolón de Banco Chinchorro. Estos ocupan una superficie estimada de 1 mil 780 km², que representa el 0.63% del total de la superficie mundial de cubierta por arrecifes.¹⁹

Los arrecifes de coral en el Océano Pacífico son pequeños, mientras que los del Mar Caribe tienen una mayor extensión y, de hecho, en la Península de Yucatán nace el Sistema Arrecifal Mesoamericano, el segundo en importancia mundial después de la Gran Barrera Australiana. Ello explica por qué en el país existe una amplia diversidad de corales calculada entre 63 y 81 especies, el equivalente a un rango entre el 8 y 10% del total de corales registrados a nivel mundial.²⁰ Al igual que en el caso de los manglares, los arrecifes de coral son importantes dado su potencial pesquero y turístico. En el caso de los países tropicales se calcula que el 25% de su producción pesquera proviene de este ecosistema.²¹

Además de ser sitio de nacimiento, crianza y refugio de especies de importancia pesquera, los manglares y los arrecifes de coral proporcionan otros servicios ambientales a los mexicanos, entre ellos, el actuar como barreras naturales ante el embate de tormentas tropicales y huracanes. Los manglares también son importante sumidero de gases de efecto invernadero, filtran el agua de mar y la transforman en agua dulce y evitan inundaciones al regular el nivel de los cuerpos de agua aledaños. Los arrecifes de coral, por su parte, contribuyen a mantener la línea costera y evitar su erosión y son fuente de recreación para el turismo que gusta practicar buceo.

¹⁹ Spalding, M.D.; Ravillious, C. and Green, E.P. 2001. *World Atlas of Coral Reefs*. United Nations Environment Program. World Conservation Monitoring Centre. University of California Press, Berkeley, USA, pp. 13 y 114.

²⁰ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2004. "Arrecifes de Coral". En: http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_04/04_biodiversidad/recuadros/c_rec5_04.htm. Página consultada el 7 de febrero de 2014.

²¹ Instituto Nacional de Ecología. 1997. "5. Potencial". *Conservación y Uso Sustentable de los Arrecifes de México*, México, p. 13.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Los humedales son otro tipo de ecosistema costero que marca el punto de transición entre el ecosistema acuático y el terrestre. Se caracteriza por el grado de inundación sujeta a la influencia de la marea. En México se han identificado 2 mil 752 humedales costeros que cubren una superficie superior a 7.21 millones de hectáreas.²² A su vez, los humedales engloban una amplia variabilidad ambiental en la que se encuentran las lagunas costeras y pastizales marinos, las marismas, los oasis, los cenotes, los popales, los tulares, los petenes, los manglares, los palmares y las selvas inundables. Esta variedad es la que los hace tan biodiversos, siendo la presencia de aves, muchas de ellas migratorias, la principal característica de la fauna en los humedales; no obstante, ello no exime la presencia de reptiles, anfibios, peces e invertebrados. La flora es igualmente diversa, al respecto, los expertos han identificado 24 familias de fanerógmas con 46 géneros y 122 especies.²³

Entre los servicios ambientales que proporcionan los humedales se encuentran la purificación de agua, la recarga de mantos acuíferos, la prevención contra inundaciones, la prevención de la salinización de ríos y estuarios, el almacenamiento de carbono vegetal y la captura de gases de efecto invernadero; el ser refugio y sitio de descanso para aves migratorias, entre otros.

Son 17 las entidades federativas que tienen frente litoral. En el aspecto municipal, la CONABIO da cuenta de 263 municipios costeros, 150 de los cuales tienen frente de mar y 113 tienen influencia costera. Se calcula que en la zona costera habita el 15% de la población del país, es decir 16.85 millones de personas. La

²² Comisión Nacional del Agua 2014. Inventario Nacional de Humedales. En: <http://sigagis.conagua.gob.mx/Humedales/>. Página consultada el 7 de febrero de 2014.

²³ Lara-Lara, J.R. et.al. 2008, p. 137 y Lara-Lara, J.R. et.al. 2008. "Los ecosistemas costeros, insulares y epicontinentales". *Capital Natural de México. Vol. I Conocimiento actual de la biodiversidad*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México, p. 114.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

importancia económica de la zona costera es significativa, como ejemplo cabe señalar que en el año 2013 el sector pesquero contribuyó con \$ 6 mil 391 millones de pesos al PIB nacional. En cuanto al sector turismo, tan solo en el corredor turístico Cancún – Riviera Maya se genera una derrama en un rango de \$ 4 mil y \$ 5 mil millones de dólares anuales en servicios turísticos.²⁴ A ello hay que sumar el impacto económico derivado de las actividades petroleras, que tan sólo en los dos primeros trimestres del año 2014 contribuyeron al PIB nacional con \$ 1.85 mil millones de pesos y el de las inversiones en infraestructura portuaria que, en el año 2014 ascendieron a \$ 11 mil 672 millones de pesos, monto que se prevé incrementará para dar cumplimiento a las estrategias y líneas de acción previstas para el sector en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018²⁵.

TERCERA.- Las islas, son definidas como “*extensiones naturales de tierra, rodeadas de agua, que se encuentran sobre el nivel de ésta en pleamar.*”²⁶ La superficie insular mexicana tiene una extensión de 5, 127 km² y está conformada por 1 mil 365 cuerpos insulares (islas, arrecifes y cayos), predominando en número los cuerpos localizados en el Océano Pacífico (Noroeste y Tropical) donde se han contabilizado 646, seguido de los del Golfo de México con 446 y el Mar Caribe con 90.²⁷ Por tratarse de sitios aislados en ellos se han desarrollado microhábitats en los que se distribuye una parte considerable de la biodiversidad del país, estimada en aproximadamente 2 mil 545 especies marinas y 2 mil 66 especies terrestres.

²⁴ Botello, A. 2014. “La vulnerabilidad en las zonas costeras mexicanas ante el cambio climático”. Conferencia impartida en el marco del Seminario Permanente: Cambio Climático o Cambio Civilizatorio. En: http://www.pincc.unam.mx/Seminario_2014/index.html. Página consultada el 8 de febrero de 2014.

²⁵ Poder Ejecutivo Federal. 2014. Segundo Informe de Gobierno 2013-2014. Anexo Estadístico. México, pp. 364 y 533.

²⁶ Organización de las Naciones Unidas. “Parte VIII Régimen de las Islas”. Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. En: http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf. Página consultada el 7 de febrero de 2014.

²⁷ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. 2014. “Islas”. Biodiversidad Mexicana. En: <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/islas.html>. Página consultada el 7 de febrero de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

En las islas también se encuentran importantes endemismos; de hecho, se calcula que su proporción con respecto al territorio continental es de 5 a 7 veces mayor. Más aún, estudios comparativos de endemismos en las islas del Noroeste mexicano con respecto a los de las Islas Galápagos han demostrado que la proporción por km² es mayor en 50% en las primeras, donde se registran al menos 331 especies y subespecies endémicas de vertebrados y plantas.²⁸

Algunos ejemplos de endemismos en las islas de México son: ciprés endémico de Guadalupe (*Cupressus guadalupensis* var. *guadalupensis*); pino Monterey (*Pinus radiata* var. *binata*); planta de bayas de limonada (*Rhus integrifolia* var. *Cedrosensis*); *Dudleya candida*; diente de león desértico de las islas (*Malacothrix insularis*); lagartija sin patas de la Isla San Gerónimo (*Anniella Geronomensis*); culebra nocturna de Baja California (*Eridiphas slevini*); culebra chirriadora común (*Masticophis flagellum fuliginosus*); serpiente toro de las Coronado (*Pituophis melanoleucus coronalis*); víbora de cascabel de la Isla Cedros (*Crotalus exsul*); alondra cornuda de San Benito (*Otocoris alpestris* Bailey); pinzón de San Clemente (*Carpodacus mexicanus clemente*); entre otros.

En las islas del país habitan aproximadamente 618 mil personas, que dependen directamente de los recursos de las mismas, particularmente de la pesca de abulón y langosta, cuya producción en 2012 en peso desembarcado vivo fue de 303.06 y 2 mil 959 toneladas, respectivamente y, su valor en el mercado ascendió a \$ 92.4 y \$ 434 millones de pesos, respectivamente.²⁹ Aunado a lo anterior, la

²⁸ Instituto Nacional de Ecología. 2012. "Conservación". Primera Parte Una Estrategia para el Territorio Insular Mexicano. Estrategia Nacional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable del Territorio Insular Mexicano. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Marina y Conservación de Islas. México, p. 20.

²⁹ Es importante comentar que tanto la producción como el valor de ésta se da en cifras nacionales y no exclusivamente para la producción en islas. Ver. Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura. 2012. Anuario Estadístico de la Producción Pesquera y Acuícola 2012. En:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

belleza de la biodiversidad de las islas las hace un importante atractivo para el turismo de naturaleza.

Las actividades humanas, en particular la introducción de flora y fauna exótica son una de las principales amenazas a la conservación de la biodiversidad de las islas. No obstante, la CONABIO reconoce a varias de éstas como regiones prioritarias para la conservación, ya que algunas de ellas forman parte de las siguientes Regiones Marinas Prioritarias (RMP) para la conservación: No. 1 “Ensenadense”; No. 2 “Vizcaíno”; No. 4 “Bahía Magdalena”; y No. 7 “Cayos Alijos”. De igual forma, más de una de las islas forma parte de las Áreas de Importancia para la Conservación de Aves (AICA): No. 219 “Islas Coronado”; No. 103 “Islas Todos Santos”; No. 102 “Isla San Martín”; No. 216 “Isla San Jerónimo”; No. 99 “Isla Cedros”. También se ha incorporado a más de mil islas a la poligonal de 32 áreas naturales protegidas³⁰ y en el año 2009 se suscribió la Declaración de Ensenada sobre la Conservación y el Desarrollo Sustentable de las Islas.

CUARTA.- Los ecosistemas marinos, costeros y las islas, cayos y arrecifes mexicanos son particularmente vulnerables a los efectos del cambio climático. Aquellos ubicados en el Océano Pacífico se ven impactados por una forma de variabilidad climática denominada Circulación del Pacífico Sur (“El Niño”). Ésta se caracteriza por la alteración de patrones climáticos al elevarse la temperatura superficial del mar en un rango de 2°C a 5 °C. Cuando se presenta en invierno, “El Niño” incrementa la precipitación, particularmente en Baja California y en Sonora; sin embargo, cuando se presenta en verano se reduce el volumen de precipitación con lo cual las sequías son más patentes e incluso se incrementa la cantidad de

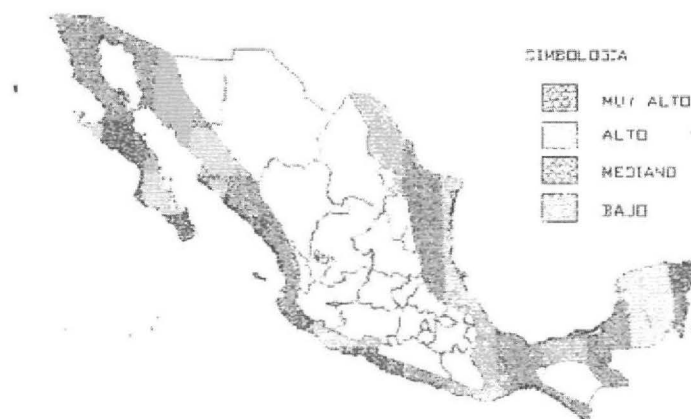
http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario_2012_zip. Página consultada el 7 de febrero de 2014.ágina consultada el 7 de febrero de 2014.

³⁰ Aguirre Muñoz. et.al. Islas de México. Un recurso estratégico. México, p. 8.

incendios forestales.³¹ Como ejemplo tenemos el episodio de “El Niño” severo de 1997-1998 cuando se registraron 14 mil 445 incendios, que afectaron 849 mil 632 hectáreas.³² Los costos del impacto de “El Niño” de ese periodo sumaron más de \$2 mil millones de dólares pues afectó a los sectores pesquero, agrícola, carretero y ambiental.³³ Aunado a lo anterior las Comisiones Unidas dictaminadoras consideran importante comentar que cuando se registra la presencia de “El Niño” se producen alteraciones en el ciclo hidrológico que afectan la disponibilidad de agua dulce continental.

El incremento de la temperatura superficial del océano y su interacción con la atmósfera, producidos por efecto del cambio climático, aumentan el número y magnitud de tormentas tropicales y huracanes. La figura II ilustra la probabilidad de que éstos ocurran en las entidades con litoral.

FIGURA II. PROBABILIDAD DE IMPACTO DE CICLONES TROPICALES EN MÉXICO



Fuente: CENAPRED. Riesgos Hidrometeorológicos.
http://atl.cenapred.unam.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=53&Itemid=176.
consultada el 9 de febrero de 2014.

En:
Página

³¹ Ver. Magaña, V. et.al. 2004. “Consecuencias presentes y futuras de la variabilidad y el cambio climático en México”. Martínez, J y Fernández A. Comps. Cambio climático: Una visión desde México. Instituto Nacional de Ecología. México, pp. 205 y 207.

³² Comisión Nacional Forestal. 2013. *Incendio Forestales en México. Temporada 2013*. México, pp. 3 y 4.

³³ Magaña, V. et.al. 2004. Op Cit. p. 207.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Las entidades federativas con litoral al igual que los ecosistemas marinos, costeros, las islas, cayos y arrecifes del Océano Pacífico, el Golfo de California, el Golfo de México y el Mar Caribe son altamente vulnerables al embate de este tipo de fenómenos. Tan sólo en el periodo 2002-2010 los costos asociados a la atención de este tipo de fenómenos hidrometeorológicos que impactaron una superficie de 9.71 millones de hectáreas y a más de 30 millones de personas fueron superiores a los \$ 456 mil millones de pesos.³⁴

De acuerdo a los escenarios climáticos previstos por el Grupo de Trabajo sobre Adaptación en el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (2013), la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera ejercerá una influencia directa en el incremento de fenómenos hidrometeorológicos extremos, que afectarán particularmente a la población y la infraestructura de la zona costera.

Como ejemplo en el año 2013 atestiguamos una temporada de huracanes muy activa. De acuerdo con la información del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la atención a los desastres provocados por dichos fenómenos naturales, que afectaron a más de 889 mil personas en 17 entidades federativas tuvo un costo superior a los \$1 mil millones de pesos.³⁵ En ese año, los huracanes Manuel e Ingrid ocasionaron grandes estragos y entre las entidades federativas más afectadas figuraron Guerrero y Veracruz de Ignacio de la Llave. La tabla I ilustra el monto de los apoyos inmediatos y parciales destinados para la atención de la emergencia y la reconstrucción.

³⁴ Presidencia de la República. "Intervención del Presidente Enrique Peña Nieto en el marco de la celebración del Día Mundial del Agua 2013". En: <http://www.inforural.com.mx/spip.php?article118129>. Página consultada el 7 de febrero de 2014.

³⁵ Esta cifra es sólo para atención inmediata por lo que falta contabilizar el monto del apoyo parcial y el de reconstrucción.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

TABLA I. COSTOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y APOYOS PARCIALES A GUERRERO Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR LOS DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN EL AÑO 2013 (HURACANES MANUEL E INGRID)

ATENCIÓN DE EMERGENCIA		
CONCEPTO	GUERRERO (PESOS)	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (PESOS)
AGUA	\$ 5,984,203	\$ 2,611,452
COBIJAS, COLCHONETAS E IMPERMEABLES	\$ 94,848,560	\$ 31,931,676
HERRAMIENTAS	\$ 2,332,439	\$ 0
OTROS	\$ 55,553,220	\$ 52,216,614
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$ 22,209,952	\$ 11,573,460
DESPENSAS	\$ 85,900,033	\$ 26,679,305
MEDICAMENTOS	\$ 193,838,816	\$ 107,793,206
TOTAL	\$ 460,667,223	\$ 232,805,713
APOYOS PARCIALES		
CONCEPTO	GUERRERO (MILLONES DE PESOS)	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (MILLONES DE PESOS)
HIDRÁULICO	\$ 508.7	\$ 18.2
CARRETERO	\$ 700.1	\$ 10.3
EDUCATIVO	\$ 356.1	\$ 3.2
TURISMO	\$ 1.8	\$ 0
SALUD	\$ 4.4	\$ 0
URBANO	\$ 45.1	\$ 0
VIVIENDA	\$ 40.3	\$ 0
MEDIO AMBIENTE	\$ 47.0	\$ 0
TOTAL	\$ 1,703.5	\$ 31.7
GRAN TOTAL (PESOS)	\$ 2,164,167,223	\$ 31,932,805,713

Fuente: Elaboración de las Comisiones dictaminadoras con datos del Fondo de Desastres Naturales. En: <http://www.presidencia.gob.mx/fonden/>. Página consultada el 7 de febrero de 2013.

Aunado a los costos por la atención a la contingencia provocada por esos fenómenos hidrometeorológicos están los impactos que las severas lluvias ocasionaron al provocar el desbordamiento de ríos, deslaves, la evacuación de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

poblados enteros, la pérdida de cultivos y ganado, daños a la infraestructura carretera y eléctrica, la vivienda, las actividades educativas, comerciales y agrícolas; además de que propiciaron la aparición de enfermedades transmitidas por vector como el dengue, o bien de enfermedades gastrointestinales por consumo de agua contaminada, con el consecuente decremento de la productividad horas-hombre e incluso la pérdida de ingresos para familias enteras ante el fallecimiento de los jefes de familia.

No obstante que los escenarios prevén el incremento de lluvias, estas Comisiones dictaminadoras estiman pertinente comentar que el comportamiento climático está influido por diversos factores como la humedad, la presión atmosférica y los vientos, por lo que también es previsible que ante un incremento de la temperatura en un rango de 2 a 4 °C, la precipitación disminuya en la zona del Golfo de México durante el invierno hasta en un 5%³⁶, lo que sin duda afectará directamente aquellas zonas en las que se lleven a cabo actividades agrícolas o pecuarias y se incrementará el riesgo de incendios forestales.

Otro impacto del cambio climático que se produce por efecto del incremento de la temperatura en el océano y su creciente acidificación amenaza la viabilidad de los arrecifes coralinos, nos referimos a la proliferación del “blanqueamiento” coralino. De acuerdo con algunos investigadores, el incremento en la temperatura del mar en tan solo 1°C por encima del promedio anual del mes más cálido provoca el “blanqueamiento” del coral.³⁷ Éste se caracteriza por la ruptura de la simbiosis que se genera entre las algas zooxantelas y los pólipos coralinos lo que a su vez,

³⁶ Martínez J. 2007. Presentación en el marco del Foro Sociedad y Cambio Climático. México. En: http://participacionsocial.sre.gob.mx/docs/incidencia_social_ambito_regional_multilateral/agenda_internacional/agenda_y_temas_internacionales/cambio_climatico/presentaciones/cc_julia_2.pdf. Página consultada el 8 de febrero de 2014.

³⁷ Hernández, L. 2010. “Efecto del blanqueamiento del coral por baja temperatura en los crustáceos decápodos asociados a arrecifes del suroeste del Golfo de California”. *Revista Mexicana de Biodiversidad*. Vol. 81, supl. Octubre 2010. México. En: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-34532010000400006&script=sci_arttext. Página consultada el 8 de febrero de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

ocasiona el deterioro e incluso la muerte de las colonias de arrecifes y de las especies de peces que dependen de estos.

Uno más de los efectos del cambio climático en los ecosistemas costero, marino, islas, cayos y arrecifes es el incremento en el nivel del mar. De conformidad con las proyecciones del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, los escenarios muestran una tendencia en el incremento del nivel del mar de 20 cm en el año 2050 y de 40 cm hacia finales de siglo. Las principales entidades que serán afectadas por ello serán las costeras, particularmente las de Campeche, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. En estas entidades se calcula que la superficie terrestre afectada será superior a los 22 mil km² ya que las costas pueden quedar cubiertas por el mar en un rango de 40 a 50 Km tierra adentro.³⁸

Como se aprecia, la mayoría de las entidades pertenece a la zona del Golfo de México y ello obedece a que sus costas y las del Mar Caribe se encuentran a tan solo a un metro de elevación sobre el nivel del mar. Al respecto, la tabla II ilustra las zonas costeras con mayor vulnerabilidad en esas entidades federativas. Otros estudios sobre el impacto del nivel del mar en el Océano Pacífico han identificado trece regiones altamente vulnerables de Baja California, Baja California Sur y Sinaloa, siendo el Alto Golfo de California la de mayor vulnerabilidad.³⁹

TABLA II. ZONAS COSTERAS EN EL GOLFO DE MÉXICO CON MAYOR VULNERABILIDAD POR ELEVACIÓN DEL NIVEL DEL MAR

ENTIDAD FEDERATIVA	ZONA VULNERABLE
Tabasco	Complejo Deltaico Grijalva-Mezcapala-

³⁸ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2012. "2.2.2. Escenarios de aumento del nivel del mar ". Adaptación al Cambio Climático en México: Visión, elementos y Criterios para la Toma de Decisiones. México, p. 50.

³⁹ Díaz Castro, S.C. 2009. "Efectos del Cambio Climático en el Nivel Medio del Mar". En: <http://pcti.mx/articulos/item/efecto-del-cambio-climatico-en-el-incremento-del-nivel-medio-del-mar>. Página consultada el 8 de febrero de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

	Usumacinta.
Tamaulipas	Laguna Deltaica del río Bravo
Quintana Roo	Bahía de Sian Kaán y Chetumal
Veracruz de Ignacio de la Llave	Laguna de Alvarado (río Papaloapan)

Fuente: INECC. "Para comprender el cambio climático". En: <http://cambioclimatico.inecc.gob.mx/comprendercc/porquydonesomosvul/donesomosmasvul.html>. Página consultada el 9 de febrero de 2014.

QUINTA.- Las Comisiones dictaminadoras han analizado las reformas y adiciones propuestas y se permiten comentar que la adición de un inciso m) a la fracción VI del artículo 7o de la Ley en comento se consideraría redundante toda vez que el inciso a) de la misma fracción dispone que es facultad de la federación establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en materia de ecosistemas terrestres y acuáticos; entendiendo que como parte de éstos se encuentran los ecosistemas costeros, marinos y las islas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define el concepto de Ecosistema como: *"La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados."*

Sin embargo, tomando en consideración el objeto que persigue la Ley que nos ocupa y que, como ya se ha mencionado, los ecosistemas costeros, marinos y el territorio insular son particularmente vulnerables a los efectos del cambio climático, estas Comisiones dictaminadoras consideran que lo más apropiado es reformar el inciso a) de la fracción VI en lugar de adicionar un inciso m) en la misma fracción, así como precisar la referencia a este tipo de ecosistemas. En ese sentido, para que la redacción sea congruente, no se alude a los mares, las costas y a los territorios insulares; sino a ecosistemas costeros, marinos, islas, cayos y arrecifes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

En el caso de la alusión a los elementos del territorio insular, el término que se propone tiene su sustento legal en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 42 y el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el primer caso la Ley Fundamental reconoce a las islas, los cayos y arrecifes como parte integrante del territorio nacional; mientras que en el segundo, alude a la jurisdicción de la Federación sobre los territorios que se señalan, entre los cuales se incluyen las islas, los cayos y arrecifes.

“Artículo 42. El territorio nacional comprende:

I. El de las partes integrantes de la Federación;

*II. El de **las islas, incluyendo los arrecifes y cayos** en los mares adyacentes;*

*III. El de **las islas** de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;*

IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;

VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

***Artículo 48. Las islas, los cayos y arrecifes** de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.”⁴⁰*

En ese sentido la redacción propuesta es la siguiente:

⁴⁰ La negrilla son de las Comisiones Unidas dictaminadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a V. ...

VI. Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con esta Ley, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, en las materias siguientes:

a) Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, **acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos;**

b) a l) ...

VII. a XXVIII. ...

SEXTA.- La reforma a la fracción II del artículo 47 de la Ley que nos ocupa establece grupos de trabajo en las materias que contempla la fracción VI del artículo 7o de la Ley en comento, a fin de que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático formule e instrumente políticas nacionales para la mitigación y adaptación a ese fenómeno, y las incorpore en los programas y acciones sectoriales correspondientes.

Aquí es necesario hacer un paréntesis para mencionar que las materias que alude la fracción VI del artículo 7o son: *"a) preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres y acuáticos, y los recursos hídricos; b) agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura; c) educación; d) energía; e) planeación nacional del*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

desarrollo; f) soberanía y seguridad alimentaria; g) prevención y atención a enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático; h) protección civil; i) transporte federal y comunicaciones; j) desarrollo regional y desarrollo urbano; k) demografía; y l) las demás que determinen otras leyes." A éstas se adicionan las materias de los mares, las costas y los territorios insulares.

Aún cuando las Comisiones dictaminadoras entienden el espíritu de la reforma propuesta, consideran que la inquietud de los promoventes está debidamente atendida por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley en comento. En ese artículo no solo se establece cuáles serán los grupos de trabajo de la Comisión, sino que también se definen las materias que cada uno abordará.

"Artículo 49. *La Comisión contará, por lo menos, con los grupos de trabajo siguientes:*

- I. Grupo de trabajo para el Programa Especial de Cambio Climático.*
- II. Grupo de trabajo de políticas de adaptación.*
- III. Grupo de trabajo sobre reducción de emisiones por deforestación y degradación.*
- IV. Grupo de trabajo de mitigación.*
- V. Grupo de trabajo de negociaciones internacionales en materia de cambio climático.*
- VI. Comité Mexicano para proyectos de reducción de emisiones y de captura de gases de efecto invernadero.*
- VII. Los demás que determine la comisión.*

La comisión podrá determinar los grupos de trabajo que deba crear o fusionar, conforme a los procedimientos que se establezcan en su Reglamento.

Se podrá invitar a los grupos de trabajo y a representantes de los sectores público, social y privado, con voz pero sin voto, para coadyuvar con cada uno de los grupos de trabajo, cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Cabe destacar que la redacción del artículo 49 es resultado de un cuidadoso proceso de consulta a las dependencias del Ejecutivo Federal, así como del análisis de la experiencia acumulada por la Comisión Intersecretarial desde su creación y hasta el momento en que se dictaminó el proyecto de decreto de la Ley. Ello explica porqué aún cuando se establece que dicha Comisión se integrará al menos por 6 Grupos de Trabajo, mediante la fracción VII se deja abierta la posibilidad de que ésta determine la conformación de otros grupos de trabajo; es decir, que la opción para crear otros grupos de trabajo no está vedada por la Ley.

Ello es así porque –enfaticamos–, derivado de la serie de consultas a las dependencias que conforman la Comisión Intersecretarial se encontró que la evolución del conocimiento y el tratamiento de los temas, nuevamente podrían hacer necesario establecer otros grupos de trabajo. No se debe olvidar que cuando se estableció la Comisión Intersecretarial no existían los grupos de trabajo de Adaptación, ni el de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación; además de que el grupo de trabajo sobre la Estrategia Nacional desapareció para en su lugar establecer el del Programa Especial.

Sin embargo, la facultad de integrar dichos grupos se atribuye únicamente a las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial porque son precisamente esas las que tienen conocimiento pleno de las prioridades y necesidades de sus respectivos sectores en la materia que nos ocupa. Al respecto es importante recordar que es en los grupos de trabajo donde se formulan las políticas nacionales de adaptación y mitigación, y se propone su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes, para que posteriormente sean aprobadas por el Pleno de la Comisión y sean instrumentadas por las dependencias competentes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Además, con fundamento en la Ley, el Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial (vigente)⁴¹ ya incorpora disposiciones precisas para la conformación de grupos de trabajo y sus respectivos puntos focales; aunado a ello y en congruencia con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 49 de la Ley, al interior de los grupos de trabajo es posible establecer consejos o subgrupos de trabajo. En ese sentido y para efectos del presente dictamen destacan las disposiciones reglamentarias siguientes:

- Fracción VIII del artículo 2 que precisa cuáles serán los grupos de trabajo de la Comisión, refiriendo exclusivamente a los aludidos por el artículo 49 de la Ley.
- Fracción VI del artículo 6 que dispone que es facultad del Pleno de la Comisión aprobar e integrar la creación y fusión de grupos de trabajo.
- Fracciones IV, X y XI del artículo 7, que establecen las facultades de los integrantes de la Comisión, entre las que destacan la designación de puntos focales, la promoción de la integración de las políticas y estrategias a los programas sectoriales, previamente aprobadas por el Pleno y proponer la creación de Grupos de Trabajo.
- Fracción III del artículo 11, relativa al trabajo de vinculación de los puntos focales con las respectivas áreas de su dependencia con objeto de incorporar las políticas y estrategias respectivas.
- Artículo 23, que establece la facultad a los Grupos de Trabajo para establecer consejos y subgrupos para consulta técnica o asesoría que considere necesarios para cumplir sus objetivos.

Tomando en consideración las disposiciones de la Ley y del Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático antes aludidas y habiéndolas

⁴¹ El Reglamento Interior fue aprobado en la primera reunión de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático celebrada el 26 de febrero de 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

analizado en su conjunto, las Comisiones Unidas dictaminadoras advierten que como mínimo, los Grupos de Trabajo de Adaptación, Mitigación y del Programa Especial de Cambio Climático habrán de incluir en su análisis y deliberación; así como en la Estrategia Nacional y el Programa Especial, los temas relacionados con los mares, costas y el territorio insular, como ya ha sucedido en otras ocasiones.⁴²

Hasta aquí las Comisiones Unidas hemos analizado porqué no es procedente la reforma que establece grupos de trabajo distintos a los que prevé la Ley en el artículo 49, cuya creación es facultad exclusiva de la Comisión Intersecretarial, Sin embargo, también es necesario establecer por qué los grupos de trabajo que conforman la Comisión y que también prevé el artículo 49, ya incorporan el análisis de las materias a las que alude la fracción VI del artículo 7o de la Ley, incluidas las relativas a los mares, costas y el territorio insular por lo que también es improcedente la alusión a éstos en la reforma propuesta a la fracción II del artículo 47.

Sin demeritar la importancia de los 6 Grupos de Trabajo que conforman la Comisión Intersecretarial, para efectos del presente dictamen destacan dos grupos, a saber: (1) el de Políticas de Adaptación y (2) el de Mitigación. Al respecto es importante recordar que la fracción I del artículo 3o de la Ley define la Adaptación como: “[las] medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales,

⁴² Esto se afirma porque tanto la primera Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 10-20-40 incorporaron en su contenido el análisis de adaptación, metas sectoriales y estrategias de adaptación y mitigación relacionadas con los ecosistemas costeros, marinos, islas, arrecifes y cayos. Si se desea abundar en el contenido de los instrumentos de política ambiental relativos a dichos ecosistemas consúltense: Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2007. Estrategia Nacional de Cambio Climático. México, pp. 53, 84, 91, 110, 112, 114, 115, 118, 129-131 y 132. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático 2009. Programa Especial de Cambio Climático. México, pp. 1, 4, 7, 24, 52, 56, 58, 59, 61, 62, 66 y 87. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2013. Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 10-20-40. México, pp. 26, 28, 39, 48 y 49.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.”

En el *Capítulo II Adaptación*, del Título Cuarto *Política Nacional de Cambio Climático* de la Ley que nos ocupa se incorporan los objetivos de dicha política.⁴³ Además se establecen 8 ámbitos en los que la federación, los Estados y los Municipios deberán ejecutar acciones de adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático y los Programas estatales de cambio climático, destacando para efectos este dictamen, el mandato expreso de que dichos instrumentos incorporen *“de manera especial acciones para los ecosistemas y la biodiversidad de zonas costeras y marinas.”*⁴⁴

Además este Capítulo precisa 18 acciones de adaptación que los tres órdenes de gobierno deben ejecutar entre ellas: *“la conservación, el aprovechamiento sustentable, rehabilitación de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación.”*⁴⁵ A ello se suman 23 acciones en materia de adaptación que también deben ser implementadas por los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, entre las que se encuentran *“la elaboración y publicación de los atlas de riesgo que consideren escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;”*⁴⁶ así como *“el fortalecimiento de la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres, playas, costas y zona federal marítima terrestre,*

⁴³ Ver artículo 27 de la Ley General de Cambio Climático.

⁴⁴ Ver la fracción IV del artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático.

⁴⁵ Ver la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Cambio Climático.

⁴⁶ Ver la fracción I del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

humedales, manglares, arrecifes, ecosistemas marinos y dulceacuícolas, mediante acciones para la restauración de la integridad y la conectividad ecológicas."⁴⁷

En cuanto a la mitigación, estas Comisiones dictaminadoras consideran importante recordar que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXIII del artículo 3o de la Ley, ésta se entiende como: “[la] aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.” A la luz de lo anterior, en el *Capítulo III Mitigación*, del Título Cuarto *Política Nacional de Cambio Climático* se establece como uno de los objetivos de esa política “la promoción de la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones”.⁴⁸ También se incorporan disposiciones para que los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen políticas y acciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los ámbitos de desarrollo urbano, energético, forestal y agrícola; mismos que guardan relación directa con los mares, las costas y el territorio insular.⁴⁹

Como se observa, los párrafos anteriores destacan los objetivos de política y acciones que se deben implementar en materia de adaptación y mitigación con alusión especial a los mares, las costas y el territorio insular; sin embargo, como ya se ha señalado, la fracción VI del artículo 7o contempla otras materias que también forman parte del análisis que llevan a cabo los grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático a efecto de formular e instrumentar políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático y su inclusión en los programas y acciones sectoriales. Y no podría ser de otra manera

⁴⁷ Ver la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

⁴⁸ Ver fracción I del artículo 33 de la Ley General de Cambio Climático.

⁴⁹ Véanse artículos 31 a 37 de la Ley General de Cambio Climático.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

toda vez que la fracción aludida obliga a la federación a establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, mientras que el artículo 49 crea grupos de trabajo que contribuirán a las labores de la Comisión Intersecretarial en la formulación e instrumentación de políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático. La tabla I hace una correlación de las materias aludidas en la multicitada fracción VI del artículo 7o (incluyendo las que prevé la propuesta de reforma), con las políticas de adaptación y mitigación que se analizan en los respectivos grupos de trabajo.

TABLA III. MATERIAS A LAS QUE ALUDE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7O Y SU CORRELACIÓN DENTRO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN ESAS MATERIAS

MATERIAS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7O DE LA LGCC (INCLUYE LA REFORMA PROPUESTA)	GRUPO DE TRABAJO DE ADAPTACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY QUE PREVEN LA INCLUSIÓN DE LAS MATERIAS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7O EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS NACIONALES EN LA MATERIA Y SU INCORPORACIÓN EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES CORRESPONDIENTES	GRUPO DE TRABAJO DE MITIGACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY QUE PREVEN LA INCLUSIÓN DE LAS MATERIAS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7O EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS NACIONALES EN LA MATERIA Y SU INCORPORACIÓN EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES CORRESPONDIENTES
Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres y acuáticos, y los recursos hídricos.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, III, IV, V, y VI del artículo 27. • Fracciones I, II, IV y VII del artículo 28. • Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XVIII, XX, XXI del artículo 29. • Fracciones I, IV, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XXI y XXII del artículo 30. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II y VI del artículo 33. • Fracción III del artículo 34.
Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 27. • Fracciones I, II y III del artículo 28. • Fracciones, III, IV, VI, VII, 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I y II del artículo 32. • Fracciones II, III, IV, V, VII y XVI del artículo 33. • Fracciones I, III y V del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

	<p>VIII, IX, XII, del artículo 29.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIX del artículo 30. 	<p>artículo 34.</p>
Educación.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II y IV del artículo 27. • Fracción I del artículo 28. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción VI del artículo 34.
Energía.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones II, III, IV y V del artículo 27. • Fracciones I, II y V del artículo 28. • Fracciones IV, VI, XII y XVIII del artículo 29. • Fracciones XI y XXIII del artículo 30. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I y II del artículo 32. • Fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XVI del artículo 33. • Fracción I del artículo 34. • Artículo 35.
Planeación nacional del desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 27. • Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 28. • Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XV del artículo 29. • Fracciones II y XI del artículo 30. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I y II del artículo 32. • Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XIII y XVI del artículo 33. • Artículos 36 y 37.
Soberanía y seguridad alimentaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 27. • Fracciones I y III, del artículo 28. • Fracciones I, III, V, VII, VIII y IX del artículo 29. • Fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XIX del artículo 30. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I y II del artículo 32.
Prevención y atención a enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 27. • Fracciones I y VIII del artículo 28. • Fracciones XVII y XVIII, del artículo 29. • Fracción VIII del artículo 30. 	
Protección civil.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, III, IV y V del artículo 27. 	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, V, VI, VII y VIII del artículo 28. • Fracciones VII, XI, XII y XIV, del artículo 29. • Fracciones I, II, VII y IX del artículo 30. 	
Transporte federal y comunicaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 27. • Fracciones I y VI del artículo 28. • Fracciones VI y XII del artículo 29. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I y II del artículo 32. • Fracciones II, III, V, VII y XII del artículo 33. • Fracciones I y II del artículo 34.
Desarrollo regional y desarrollo urbano.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, III, IV y V del artículo 27. • Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 28. • Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XV y XVI del artículo 29. • Fracciones II, III, V, XI, XII y XIX del artículo 30. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I y II del artículo 32. • Fracciones II, III, IV, V, VII, IX, X, XIII y XVI del artículo 33. • Fracciones I, II, IV y V del artículo 34.
Demografía.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II y IV del artículo 27. • Fracción I del artículo 28. • Fracción VI del artículo 30. 	
Los mares, las costas las islas, cayos y arrecifes.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 27. • Fracciones I, IV y VII del artículo 28. • Fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X y XIII del artículo 29. • Fracciones I, IV, XVI, XVII, XX, XXI y XXII del artículo 30. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción I del artículo 33.

SÉPTIMA.- La reforma al artículo 66, también establece grupos de trabajo que definirán las metas sexenales de adaptación entre otras, en las áreas de mares, costas y territorios insulares. Ésta es imprecisa porque se refiere al contenido y estructura de un artículo diferente (artículo 67), por lo que de aprobarse en los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

términos planteados en la iniciativa se derogaría el contenido del artículo 66 vigente, relativo a las generalidades del Programa Especial de Cambio Climático, a saber:

“Artículo 66. El Programa será elaborado por la Secretaría, con la participación y aprobación de la Comisión. En dicho Programa se establecerán los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático mediante la definición de prioridades en materia de adaptación, mitigación, investigación, así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados y estimación de costos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional.”

Aunado a lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras consideran que a la propuesta de reforma al artículo 66 le son aplicables los argumentos esgrimidos, por los cuales no se aceptó la reforma propuesta al artículo 47 y que se resumen de la siguiente forma:

- La creación de grupos de trabajo para la elaboración del Programa Especial carece de sustento toda vez que dentro de la Comisión Intersecretarial (que tiene la obligación de participar en su elaboración y aprobación) ya existe un grupo de trabajo establecido en el año de 2007 con ese fin.
- La alusión a los mares, las costas y el territorio insular resulta innecesaria porque la fracción III del artículo 66 de la reforma propuesta ya alude a los ecosistemas y a la biodiversidad. Como se recordará, el concepto de ecosistema comprende a los mares, a las costas y a las islas, cayos y arrecifes. Aunado a ello al aludir a la biodiversidad también se incluye: “[/]a variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.

Otra razón por la cual la reforma propuesta se considera improcedente tiene que ver con el tratamiento diferenciado que se hace de los temas de adaptación y mitigación, ya que sólo se propone crear grupos de trabajo para los ámbitos que prevé el artículo 28 de la Ley que nos ocupa, relativos a las acciones para la adaptación al cambio climático, pero olvida que los ecosistemas costeros, marinos y las islas, cayos y arrecifes también se relacionan con la mitigación de gases de efecto invernadero, por lo que también son susceptibles de ser considerados en el establecimiento de las metas sexenales de mitigación. Lo anterior es corroborado por la Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 10-20-40 porque los pilares de la política nacional de cambio climático relativos a los ecosistemas costeros, marinos, islas, cayos y arrecifes se vinculan a los pilares de adaptación y de mitigación, tal como se ilustra en la tabla IV.

TABLA IV. PILARES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SU VÍNCULO CON LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN

PILAR	ADAPTACIÓN	MITIGACIÓN
<p>P1. Contar con políticas y acciones climáticas transversales, articuladas, coordinadas e incluyentes.</p> <p>9. Garantizar la inclusión de criterios de adaptación y mitigación al cambio climático en los instrumentos de política como la evaluación de impacto ambiental y los ordenamientos generales, estatales y municipales del territorio; ordenamientos ecológico-marinos; ordenamientos turísticos del</p>	<p>A1. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia del sector social ante los efectos del cambio climático.</p> <p>A2. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la infraestructura estratégica y sistemas productivos ante los efectos del cambio climático.</p> <p>A3. Conservar y usar de forma sustentable los ecosistemas y mantener los servicios ambientales que proveen.</p>	<p>M3. Transitar a modelos de ciudades sustentables con sistemas de movilidad, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

territorio y en programas de desarrollo urbano.		
<p>P3. Implementar una plataforma de investigación, innovación, desarrollo y adecuación de tecnologías climáticas y fortalecimiento de capacidades institucionales.</p> <p>19. Promover el desarrollo de una estrategia de conectividad entre los ecosistemas terrestres, costeros y marinos, su complementariedad y conectividad entre sí, para favorecer el mantenimiento de procesos ecológicos regionales y promover ANP estatales y municipales.</p>	<p>A3. Conservar y usar de forma sustentable los ecosistemas y mantener los servicios ambientales que proveen.</p>	<p>M4. Impulsar mejores prácticas agropecuarias y forestales para incrementar y preservar los sumideros naturales de carbono.</p>

Elaboración de las Comisiones Unidas dictaminadoras con información de: Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2013. Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 10-20-40. México, pp. 19, 26 y 28.

Las Comisiones Unidas dictaminadoras estiman pertinente destacar que la reforma propuesta que se considera viable es congruente con la Meta Nacional *México Próspero* del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en particular con la línea de acción de la Estrategia 4.4.1. que plantea “[i]mpulsar una política en mares y costas que promueva oportunidades económicas, fomente la competitividad, la coordinación y enfrente los efectos del cambio climático protegiendo los bienes y servicios ambientales.”, misma que forma parte del Objetivo 4.4. relativa al crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Asimismo, la reforma es congruente con la Línea de acción 4.1.7 que refiere al impulso de una política en mares y costas que fomente la competitividad y enfrente los efectos del cambio climático, establecida en el marco del Programa para Democratizar la Productividad 2013 - 2018.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI DEL
ARTÍCULO 7o DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único. Se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a V. ...

VI. Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con esta Ley, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, en las materias siguientes:

a) Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, **acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos;**

b) a l) ...

VII. a XXVIII. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Transitorios

Artículo Único. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a 9 de diciembre de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Sen. Ninfa Salinas Sada
Presidenta

Sen. Raúl Aaron Pozos
Secretario

Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Secretaria

Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante

Sen. Ernesto Gándara Camou
Integrante

Sen. Aarón Irizar López
Integrante

Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante

Sen. Carlos Mendoza Davis
Integrante

Sen. Fernando Torres Graciano
Integrante

Sen. Adán Augusto López Hernández
Integrante



COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE



SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



SEN. ZÓE ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO



SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE



SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE

11-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 7o., 47 y 66, fracciones VI, II y III respectivamente, de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 103 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 11 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7O., 47 Y 66, FRACCIONES VI, II Y III RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de omitirse su lectura.

La Secretaria Senadora Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

El Presidente Zamora Jiménez: Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Para ese efecto, se ha inscrito, y tiene el uso de la palabra el Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, del grupo parlamentario del PRI, para hablar a favor del dictamen correspondiente.

El Senador Raúl Aarón Pozos Lanz: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, presentamos ante esta Honorable Asamblea un dictamen relativo a una iniciativa que fue presentada el pasado 28 de noviembre del 2013 por los Senadores Layda Sansores San Román, Blanca Alcalá Ruiz, Miguel Angel Chico Herrera, así como un servidor, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Explico algunas de las principales consideraciones del presente dictamen; considerado relevante para generar avances en materia de gobernanza costera. Son 17 las entidades federativas que tienen frente el litoral.

En el aspecto municipal, la CONABIO da cuenta de 263 municipios costeros: 150 de los cuales tiene frente de mar, y 113 tienen influencia costera.

Se calcula que la zona costera habita el 15 por ciento de la población del país, es decir, 16.85 millones de personas.

México tiene una superficie marítima de 3 millones 149 mil 920 kilómetros.

La línea costera de nuestro país tiene una longitud de 11 mil 122 kilómetros.

Los ecosistemas costeros son de los más complejos y productivos del mundo, ya que en ellos se encuentran manglares y arrecifes coralinos, donde habitan especies que apoyan la producción pesquera en la plataforma continental.

Los manglares de México ocupan el cuarto lugar, a nivel mundial, con una superficie de 764 mil.

Es por lo anterior, que les pedimos sumarse a esta importante reforma. Consideramos la importancia ecológica y socioeconómica de los ecosistemas marítimos y del territorio insular del país para el desarrollo de México.

Es necesario generar políticas públicas para reducir el impacto que el cambio climático ejerce sobre estos, y las actividades que dependen de ellos, directa o indirectamente.

El estudio, la conservación y el uso sustentable de los recursos que provee el ecosistema serán de gran utilidad, no sólo para garantizar su viabilidad en el futuro, sino para la preservación de la actividad pesquera y ecoturística.

Los empleos turísticos indirectos asociados a la actividad pesquera le dan sustento aproximadamente a 12 millones de personas, es importante que se asegure un buen futuro económico a sus familias.

También consideramos que se contribuirá a propiciar la seguridad alimentaria de los mexicanos, ya que no se debe perder de vista que aproximadamente el 73 por ciento de la producción pesquera nacional se destina al consumo humano directo.

La reforma pretende establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la ley del mismo tema, los tratados internacionales aprobados y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia: preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, callos, arrecifes y los recursos hídricos.

Es tiempo, de continuar esta ruta reformadora. Es tiempo de lograr cambios que atiendan, con visión de futuro, la protección de nuestros recursos naturales. Es tiempo de asegurar que México cuide responsablemente nuestras costas, nuestras islas, los bellos manglares y arrecifes, pero sobre todo, pensar que el desarrollo sustentable, millones de personas que viven de la pesca, del ecoturismo y de cada actividad productiva que en estos espacios se realizan.

Es tiempo de seguir avanzando para lograr un medio ambiente que permita el aprovechamiento de las oportunidades que México está por generar.

Votemos a favor de asegurar que el camino de prosperidad sea para las nuevas generaciones.

Muchísimas gracias.

El Presidente Zamora Jiménez: Muchas gracias a usted, señor Senador Pozos Lanz.

Se consulta a la Asamblea ¿si hay alguna otra intervención en torno a este dictamen?

En virtud de que no hay oradores que se hayan registrado, ábrase el sistema electrónico de votación, por un lapso de tres minutos, para recoger la votación nominal, en lo general y en lo particular, del proyecto de Decreto correspondiente. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del reglamento para informar, en su momento, del resultado de la votación.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Díaz Lizama: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 103 votos a favor y cero en contra.

El Presidente Zamora Jiménez: Muchas gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI, del artículo 7° de la Ley General de Cambio Climático. **Se remite a la Cámara de los Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 constitucional.**

03-02-2015

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.

Se turnó a la Comisión de Cambio Climático.

Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7O. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.

Atentamente

México, DF, a 11 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7º de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7º de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a V. ...

VI. ...

a) Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos;

b) a I) ...

VII. a XXVIII. ...

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, a 11 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.

26-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 338 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 26 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Secretario diputado Luis Antonio González Roldán: «Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático

La Comisión de Cambio Climático, de conformidad con lo establecido por los artículos 39, fracciones 2 y 3, 45, fracción 1, y 6, incisos e) y f), de la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 158, fracción 1, numeral IV, y el artículo 80, fracción 2, del Reglamento de la Cámara de diputados, somete a consideración de la asamblea el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a), fracción VI, del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de los siguientes

Antecedentes

- En fecha 3 de febrero del 2015, La Mesa Directiva, dio cuenta del oficio de la Cámara de senadores por el que remite minuta de proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a), de la fracción VI, del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático.
- En esa misma fecha, la presidencia dictó el siguiente trámite: Túrñese a la Comisión de Cambio Climático para dictamen.

Contenido de la minuta

La minuta en cuestión tiene por objetivo central reformar y adicionar el artículo 7 en su fracción VI, el artículo 47 en su fracción II, y la fracción III del artículo 66 de la Ley General de Cambio Climático, para incorporar a los mares, costas y territorio insular como partes de las materias sobre las que habrán de establecerse, regularse e instrumentar las políticas de adaptación y mitigación de cambio climático.

Las comisiones dictaminadoras refieren que nuestro país se localiza en la zona de transición entre las regiones neártica y neotropical; y en las zonas de influencia oceánica Atlántico centro- occidental y Pacífico centro-oriental, aunado a la topografía y clima han determinado la conformación de una gran diversidad de ecosistemas, entre ellos los ecosistemas acuáticos, marinos, así como el territorio insular que comprende islas, cayos y arrecifes, mismos que son de gran relevancia en cuanto a su consideración en las políticas nacionales de adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero.

Asimismo las comisiones dictaminadoras mencionan que el estudio, la conservación y uso sustentable de los recursos que provee el ecosistema marino, será de gran utilidad, no solo para garantizar la viabilidad del mismo sino para la preservación de la actividad pesquera en la que actualmente participan miles de personas.

De la misma manera, las comisiones dictaminadoras consideran que la diversidad biológica en la zona costera obedece a que es el punto interfase entre el océano, la tierra y la atmósfera, sin embargo, dada la complejidad de sistemas que en ella interactúan, es difícil establecer una definición de esta zona, no obstante, la CONABIO ha hecho un gran esfuerzo por identificar los elementos que la integran. Atendiendo a ello se aprobó la reforma que define a los ecosistemas costeros y su ubicación.

Las comisiones dictaminadoras mencionan que los ecosistemas marinos, costeros, las islas, cayos y arrecifes mexicanos son particularmente vulnerables a los efectos de cambio climático, toda vez que se ven impactados por una variabilidad climática.

Además, las comisiones dictaminadoras refieren que el incremento de la temperatura superficial del océano y su interacción con la atmósfera, producidos por efecto del cambio climático, aumentan el número y la magnitud de tormentas tropicales y huracanes.

Después de analizar las reformas propuestas, las comisiones dictaminadoras consideran que la adición de un inciso m) a la fracción VI del artículo 7 de la LGCC, se consideraría redundante, toda vez que el inciso a) de la misma fracción dispone que es facultad de la federación establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en materia de ecosistemas acuáticos; entendiéndose que como parte de estos se encuentran los ecosistemas costeros, marinos y las islas; derivado de lo anterior, las comisiones dictaminadoras consideran más apropiado reformar el inciso a) de la fracción VI del artículo 7 de la Ley en comento para precisar la referencia a los ecosistemas marinos, costeros, islas, cayos y arrecifes.

De acuerdo con la reforma a la fracción II del artículo 47 de la LGCC, las comisiones dictaminadoras, consideran que la inquietud de los promoventes está debidamente atendida en el artículo 49 de la Ley en comento, toda vez que en este artículo se establece cuáles serán los grupos de trabajo de la CICC, y además se definen las materias que cada uno abordará.

Las comisiones dictaminadoras estiman que la reforma al artículo 66, también establece grupos de trabajo que definirán las metas sexenales de adaptación entre otras, en las áreas de mares, costas y territorios insulares, por lo que consideran es imprecisa, toda vez que se refiere al contenido y estructura de un artículo diferente (artículo 67), por lo que de aprobarse en los términos planteados, se derogaría el contenido del artículo 66 vigente, relativo a las generalidades del Programa Especial de Cambio Climático.

Consideraciones de la comisión

Esta Comisión de Cambio Climático, posterior al estudio y análisis de la minuta que nos ocupa, manifiesta las siguientes consideraciones:

Primera: Consideramos procedente la reforma propuesta por las comisiones dictaminadoras al artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático, toda vez que con ella se logrará especificar como una de las atribuciones de la federación, el preservar, restaurar, conservar, manejar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales, los ecosistemas terrestres y acuáticos, así como los **ecosistemas costeros, acuáticos, islas, cayos y arrecifes**, además de los recursos hídricos.

Esta Comisión de Cambio Climático considera que es de suma importancia que se encuentre especificado en la ley, todos los sectores que se beneficiarán de la misma, toda vez que de esta manera se logrará una mayor eficiencia en su aplicación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 42 establece que:

Artículo 42. El territorio nacional comprende:

I. El de las partes integrantes de la Federación;

II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;

IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, **cayos y arrecifes**;

V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;

VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

Derivado de lo anterior, consideramos pertinente que la Ley General de Cambio Climático sea congruente con nuestra Constitución Política, toda vez que en ella se establece específicamente que las islas, cayos y arrecifes comprenden también al territorio nacional, por lo cual, merecen el beneficio y protección que proporcionan todos los cuerpos normativos que regulan el país.

Segunda: La Conabio, se ha preocupado por obtener las características de cada uno de los ecosistemas que existen en nuestro país, razón por la cual cada uno tiene un concepto diferente en nuestra normatividad, lo cual impide que englobemos a todos los ecosistemas que existen dentro de un solo concepto, toda vez que cada uno posee características diferentes.

Consideramos que es conveniente hacer uso de los conceptos correctos en nuestra ley, para evitar lagunas en la misma, razón por la cual diversos sectores quedarían desprotegidos.

Existen diferencias muy marcadas entre los sistemas costeros del Golfo de México y los del Pacífico, e incluso entre los del Golfo de California y el lado occidental de la Península, resultado de las diferencias de clima, los aportes fluviales y los aportes continentales.

Los manglares son ecosistemas característicos de bahías, lagunas costeras, estuarios y playas protegidas del oleaje, que se distribuyen a lo largo de casi todas **las costas** del país. La franja intermareal y de dunas costeras constituye el punto central de la interfase tierra y mar, con fisonomías y dinámicas muy diferentes que requieren estudios de la dinámica de los factores que la regulan.

Los arrecifes de coral son reconocidos por su elevada diversidad biológica; se encuentran en ambas costas del país. En el Golfo de México aparecen en tres grandes regiones; la costa de Veracruz, el banco de Campeche y el Caribe (donde forma parte del Sistema Arrecifal Mesoamericano). Los arrecifes coralinos del Pacífico mexicano son pequeños y están geográficamente aislados entre sí.

Los ecosistemas insulares de México albergan una biota muy diversa, en su mayoría endémica, además de que son sitios de reproducción, anidación, descanso o alimentación de fauna muy diversa que incluye aves migratorias. Una de las regiones más importantes del mundo en este aspecto es la del Golfo de California y la costa oeste de la Península, en donde existen cerca de 900 **islas** e islotes.

Entre los **ecosistemas acuáticos** epicontinentales destacan los ríos y arroyos, que, si bien albergan una pequeña proporción del agua del planeta, han sido muy significativos para el establecimiento y desarrollo de la civilización humana. En México existen alrededor de 50 ríos principales, en cuencas de captación tanto de las vertientes del Pacífico y el Atlántico como interiores —cuyos ríos desembocan en lagos y lagunas—. Su abundancia y caudal se debe a la heterogeneidad de las condiciones topográficas, fisiográficas y climáticas.

Al tenor de lo anterior, consideramos que es necesario especificar el nombre de los ecosistemas, dadas las diferencias de cada uno, así mismo la Ley General de Cambio Climático debe incluirlos, para de esta manera lograr un mejor entendimiento dentro de las atribuciones de la Federación para la preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como de cada uno de los ecosistemas y recursos hídricos.

Tercera: El cambio climático afecta indudablemente todos los ecosistemas de nuestro país, por eso consideramos que es de suma importancia procurar que todos y cada uno de ellos cuenten con la debida atención y protección que garantiza nuestra Constitución Política y cada una de las Leyes que rigen en nuestro país, en este caso la LGCC.

- Manifestamos que los habitantes nos beneficiamos de la explotación moderada de los ecosistemas que componen nuestro territorio nacional, por lo que debemos prevenir que el cambio climático haga estragos en ellos.

En las zonas costeras ocurren actividades humanas que ejercen una fuerte presión sobre ambientes frágiles y de gran diversidad biológica, como la pesca y la acuicultura, la extracción de hidrocarburos y minerales, la

transportación marítima y el turismo, el crecimiento urbano desordenado y la producción de contaminantes; todas ellas generan una gran presión en los ecosistemas. En las islas se ha documentado el mayor número de extinciones de especies, las cuales se deben a la flora y fauna introducidas. En el caso de las aguas continentales el principal problema es la sobreexplotación de este recurso, que ha ocasionado la disminución de líquido disponible para uso urbano y agrícola y la desertificación, además de la contaminación, eutrofización e introducción de especies exóticas que han deteriorado estos ecosistemas. **1**

• De esta manera, consideramos que la LGCC debe prever la forma de mitigar los efectos de cambio climático, procurando beneficiar a la mayor cantidad de sectores y ecosistemas en nuestro país, toda vez que en los últimos años México, específicamente en las zonas costeras, ha sido azotado por un sin número de tormentas y huracanes causadas por el fenómeno del niño, en consecuencia de los efectos de cambio climático, cuestión que además lesiona e impacta el presupuesto nacional al atender las contingencias que se presentan.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta comisión dictaminadora, somete a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a V. ...

VI. ...

a) Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, **acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos;**

b) a I) ...

VII. a XXVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 http://WWW.biodeversidad.gob.mx/pals/pdf/CapNatMex/Vol%201/104_Losecosistemascos.pdf CONABIO: "Los ecosistemas mexicanos"

La Comisión de Cambio Climático, diputados: Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), presidente; Rocío Adriana Abreu Artiñano, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto (rúbrica), Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), secretarios; Verónica Carreón Cervantes (rúbrica), Ángel Cedillo Hernández, Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), Javier Orihuela García (rúbrica), Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de esta honorable Cámara de Diputados, se cumple así con el principio de publicidad.

26-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 338 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 26 de marzo de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Adelante, señor diputado.

Permítame, diputado. Esta Presidencia hace del conocimiento de la asamblea, que el diputado Ramón Antonio Sampayo fundamentará en un solo acto dos dictámenes, el referente al decreto de cambio climático y el referente al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 47, 86 y 107 de la Ley General –también– de Cambio Climático. Adelante, diputado, tiene usted el uso de la palabra.

El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, vengo en este acto, a nombre de la Comisión de Cambio Climático, a fundamentar el sentido de los dictámenes de dos minutas con proyecto de decreto por lo que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático, lo cual realizo en los siguientes términos.

En primer lugar, me refiero a la minuta que tiene por objetivo central reformar el artículo 7o. de la fracción VI, inciso a), para incorporar a los ecosistemas acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos y arrecifes, los recursos hídricos como parte de la materia sobre lo que habrá de establecerse, regularse e instrumentar las políticas de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Consideramos procedente la reforma propuesta al artículo 7o. y la Ley General de Cambio Climático, toda vez que en ella se logrará especificar como una de las atribuciones de la federación, el preservar, restaurar, conservar, manejar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales, los ecosistemas terrestres y acuáticos, así como los ecosistemas costeros, islas, cayos, arrecifes, además de los recursos hídricos.

Los integrantes de la Comisión de Cambio Climático coincidimos que es de suma importancia que se encuentren especificado en la ley todos los sectores que se beneficiarán de la misma, toda vez que de esta manera se logrará una mayor eficiencia en su aplicación.

Por lo anterior, consideramos que es necesario especificar el nombre de los ecosistemas, dadas las diferencias de cada uno. Asimismo, la Ley General de Cambio Climático debe de incluirlos, para que de esta manera se pueda lograr un mejor entendimiento entre las atribuciones de la federación, para la preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como de cada uno de los ecosistemas y recursos hídricos.

Por otra parte, me refiero también a la minuta dictaminada que tiene como objetivo adicionar y reformar los artículos 47, 86 y 107 de la Ley General de Cambio Climático, para obtener un marco de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información mejor especificado.

En la Comisión de Cambio Climático coincidimos que el manejo de los recursos públicos, el tema de la transparencia y rendición de cuentas es de suma importancia no solo para los legisladores sino para la sociedad en general, ya que se han aportado recursos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el cumplimiento de los objetivos que se plantea nuestra Ley General de Cambio Climático. Así como los propuestos por el Ejecutivo dentro del Plan Nacional de Desarrollo, razón por la cual es un deber proporcionar la información adecuada del manejo de dichos recursos.

En este sentido, la reforma propuesta armoniza con lo dispuesto en el artículo 6 constitucional, ya que en el artículo 107 de la Ley General de Cambio Climático se establecerá la inclusión de la información del manejo de los recursos, además de que ésta aparecerá en la página de Internet que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático deberá elaborar y desarrollar en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

En cuanto a la reforma del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático, esta comisión considera pertinente modificar dicho artículo para precisar las fechas en que la Comisión Intersecretarial deberá publicar el informe requerido en el artículo 107 de la misma ley.

Además que permite uniformar los plazos para cumplir con otras obligaciones, tal y como se establece en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establecen la obligación del Ejecutivo federal para remitir, a más tardar el 8 de septiembre e cada año, al Congreso de la Unión, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

De la misma manera, los integrantes de la comisión dictaminadora consideramos que la reforma al artículo 86 de la ley en cuestión, es necesaria para lograr la exacta coherencia con las reformas del artículo 107 antes mencionado, que permitirá reforzar el sentido y cumplimiento de dichas disposiciones.

En conclusión, consideramos que las adiciones propuestas permitirán abonar al tema de transparencia y rendición de cuentas, al establecer la obligación de la Comisión Intersecretarial para publicar, en el mes de septiembre un informe de actividades dentro de la página de Internet prevista para tal efecto y que contendrá, entre otras cosas, las acciones que se llevaron a cabo con los recursos del Fondo para el Cambio Climático, los recursos también que anualmente se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las dependencias que integran la comisión antes mencionada, para cumplir con las obligaciones de esta ley y la forma en que se ejercieron, así como los resultados de las evaluaciones de la política nacional de cambio climático.

Por lo expuesto, le solicito atentamente se sirvan a apoyar los dictámenes señalados mediante su voto a favor. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Gracias, señor diputado. Está a discusión en lo general y en lo particular. Tiene el uso de la palabra, para fijar postura por Agrupación Morena, el diputado Rodrigo Chávez Contreras, hasta por cinco minutos.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras: Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Adelante, señor diputado.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras: Compañeras diputadas y compañeros diputados. El Protocolo de Kioto centró un precedente como medio para solucionar problemas ambientales a largo plazo, constituyó los primeros pasos hacia la implementación de una estrategia de respuesta para combatir el cambio climático debido a que las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, afectando a los ecosistemas naturales y a la humanidad. La naturaleza mundial del cambio climático requiere de la cooperación más amplia posible de todos los países y la participación de México debe ser efectiva y apropiada.

En ese sentido esta honorable Cámara de Diputados, no solo tiene la obligación de promulgar leyes ambientales eficaces sino también de encargarse de perfeccionarlas, adecuarlas y afinarlas, según el contexto actual en cuanto al cambio climático se refiere.

México es un país vasto en sus riquezas naturales, su geografía nos permite gozar de sus recursos naturales y ecosistemas privilegiados, cuenta con 11 mil kilómetros de litorales con una economía exclusiva, la más extensa del mundo, con más de 3 millones de kilómetros cuadrados, basta decir que la zona costera mexicana comprende 150 municipios en 17 estados costeros y peninsular de la República donde vive la mitad de la población mexicana.

Sin embargo, a pesar de su importancia estratégica, el valor económico, social, político y ambiental que representan las costas, territorios insulares y mares mexicanos en la agenda política nacional, estatal y municipal, es evidente que las medidas implementadas no son suficientes por los mecanismos institucionales que permiten integrar acciones de largo plazo relacionadas con el desarrollo sustentable de estos territorios, son limitados frente a las actividades petroleras, turísticas, mineras, pesqueras y marítimas mercantiles.

En la administración pública contemporánea se ha buscado ampliar políticas públicas transversales fundamentalmente en las materias dirigidas a generar desarrollo sostenible y sustentable de los pueblos.

La transversalidad se ha extendido como un criterio necesario en la implementación de programas sociales. La transversalidad es incluso un criterio recomendado por las Naciones Unidas. En el 2011, por ejemplo, fue incorporada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de su guía metodológica de planificación institucional en la que recomienda ubicar un mecanismo de más alto nivel para la sustentabilidad de los enfoques transversales.

Especialistas como Benjamín Ortiz Espejel y Jorge Luis Vázquez Aguirre, anotan que las políticas públicas se han dirigido más a cómo incorporar en el sentido de sumar antes que encauzar a las políticas de otros sectores por criterios de respuesta a problemas de alta complejidad. De esta manera no hay una coordinación entre programas gubernamentales.

Mientras que del sector ambiental se promueven acciones de conservación a la biodiversidad, en otros sectores como el agropecuario, se impulsan actividades destructivas. En la actualidad esta contradicción ha llegado al punto de que la agenda ambiental pierda viabilidad por quedar subordinada, si no es que ignorada por programas gubernamentales e inversiones privadas que se contraponen a la sustentabilidad del desarrollo.

Para muestra basta recordar el fallido megaproyecto Dragón Mart. La empresa alteró las condiciones de equilibrio ecológico. La Zona devastó 203 hectáreas de reservas protegidas en Cancún. A pesar de ser suspendido y multado ese proyecto, el daño causado a la fauna y vegetación es irreversible.

La presente minuta especifica como una de las atribuciones de la federación el preservar, restaurar, conservar, manejar y aprovechar sustancialmente los recursos naturales, los ecosistemas terrestres acuáticos, así como los ecosistemas costeros y los picaros, arrecifes y demás de los recursos hídricos.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados de Morena votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado Julio César Moreno Rivera

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado Rodrigo Chávez. Vamos a concederle el uso de la tribuna, para referirse de igual forma a la fracción VI del artículo 7, y a los artículos 47, 86 y 107, ambos de la Ley General del Cambio Climático, a la diputada María de Jesús Hernández Martínez, del Partido del Trabajo. Adelante, diputada.

La diputada María de Jesús Hernández Martínez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, datos oficiales nos corroboran que México tiene una extensión conformada por 304 cayos, 597 arrecifes y 3 mil 210 islas. Es decir, 4 mil –entonces– elementos insulares registrados como parte integral del país.

Baste señalar lo anterior para poder afirmar que la necesidad en cuanto a la protección y conservación es más que necesaria.

Cierto es que muy pocas de estas islas –82 para ser precisos– son los que únicamente se encuentran pobladas, que cuentan con los cuidados y protección ambiental suficiente para hacer posible y llevadera la vida de sus habitantes.

No obstante la preocupación por su conservación y protección a través de la implementación de políticas públicas, no sólo es para todas las islas, sino también para el resto del territorio insular.

Preocupación porque actualmente la ley no establece la obligatoriedad expresa para contemplar y destinar –en su caso– apoyos económicos a través de los programas que procuren la conservación natural de estas zonas.

La minuta que se nos presenta tiene precisamente este propósito de incluir en la Ley General de Cambio climático, la denominación de ecosistemas costeros, acuáticos, islas, cayos y arrecifes, para que de igual manera de otros sistemas naturales ya previstos en ella, pueden ser sujetos de recibir apoyo y protección de la normatividad aplicable en el país. Bajo esa perspectiva estamos a favor de la aprobación de la minuta.

Compañeras y compañeros, por otra parte debemos decirles que una vez más en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hacemos eco de la exigencia de estos. Todos los mexicanos, cero opacidad, cero corrupción; basta del mal manejo de los fondos públicos en todas las ramas de la economía y basta de seguir despilfarrando el recurso de la nación.

En este momento se discute una minuta cuyo contenido recupera la esencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero en este caso aplicado al ámbito climático.

Es pertinente recordar que no se trata únicamente de poder conocer en tiempo y forma los resultados y condiciones de la ejecución del gasto público, sino igual de importante es que por este medio se pueda hacer una programación adecuada de todas las acciones encaminadas a reducir los efectos del cambio climático.

Coincidimos que es más que necesario buscar la transversalidad y direccionalidad de las políticas públicas en estas estrategias del combate al cambio climático, pues debida cuenta como ciudadanos tenemos que cuidar para que el Estado mexicano sea totalmente concordante con los objetivos del desarrollo del país en materia ecológica y al gasto público destinado para tales fines.

Compañeras y compañeros diputados, para nosotros no es un tema suficientemente discutido y tampoco lo vemos con cierto desdén, pues la minuta establece el rechazo de algunas acciones que encuentra ya planteadas en otras normas jurídicas.

Queremos decirles que nos parece justo que se tenga que considerar el replanteamiento de conceptos y acciones las veces que sean necesarias, sobre todo si se trata del beneficio de todos frente a asuntos de cambio climático.

Sin embargo, observamos en esta propuesta legislativa como en muchas otras, un buen ánimo para sacar adelante una reforma pensada para mejorar las condiciones de operatividad de todo un engranaje administrativo. Pero eso sí, es necesario denunciar la falta de interés por los actores directos en la ejecución de estos programas destinados al cambio climático, así como en el resto de la agenda pública.

Eso sí nos parece reiterativo, el hecho de que no se inserta en la ley algunos conceptos y principios básicos que la administración pública, pero en los hechos si se siguen presentando actos de corrupción y opacidad en lo que corresponde al gasto. Hemos de decirles que en los temas del cambio climático y el buen ejercicio del gasto público están en nuestra agenda legislativa y que año con año el Partido del Trabajo busca la inclusión de participación de los sectores de la sociedad en la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación, aspecto importante para el buen diseño y ejecución del presupuesto.

Pero aunque a muchos no les parezca, mientras seguimos en la lógica de buscar trabajar de manera conjunta para alcanzar la meta en materia de transparencia en los hechos.

Otros actores de la administración pública se empeñan en hacer de la rendición de cuentas y la transparencia sólo un informe presentado a través de Internet, para que los particulares puedan conocer el inventario y el registro.

La minuta en comento así lo señala: será obligación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, para que dicha información sea exhibida en un informe anual de actividades en el mes de septiembre de cada año.

Aunque la propuesta es buena, no es suficiente por lo que ya hemos argumentado: es necesario establecer los mecanismos de control, más específicos y con la participación de los sectores sociales; establecer el uso de una auditoría social para evitar el mal uso de los recursos públicos en materia de cambio climático, y de otras áreas. Por las consideraciones antes expuestas votaremos a favor de esta minuta. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada.

Esta Presidencia saluda a los estudiantes de administración y derecho de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, invitados por el diputado José Luis Oliveros, aquí presente, del Partido Acción Nacional. Bienvenidos.

Asimismo saludamos al atleta Luis Octavio Oliveros Gámez, quien participó como representante en los Juegos Olímpicos de la Juventud en Singapur 2010. Bienvenido. Sea usted bienvenido. Invitado por el diputado José Luis Oliveros.

Se le concede el uso de la tribuna para los mismos efectos, se va a referir a los dos dictámenes, al diputado José Soto Martínez, de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

El diputado José Soto Martínez: Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

El diputado José Soto Martínez: Diputadas y diputados, vengo aquí a hacer el posicionamiento del dictamen de la Comisión de Cambio Climático con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona el inciso a), de la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático, así también los artículos 47, 86 y 106 de la misma ley.

Un tema de gran importancia a nivel mundial es el denominado cambio climático, que consiste en la alteración del factor del clima como resultado de las actividades humanas, que surte efectos en cambios de la composición atmosférica, uniéndose a las razones que originan la vulnerabilidad en los cambios del clima que son medibles en plazos de tiempo semejantes.

Como resultado de las actividades humanas se genera una diversidad de gases que se integran a la atmósfera y han producido modificaciones a la misma. Lo más grave es que somos nosotros mismos quienes provocamos este cambio climático que tanto ha preocupado, por casi 300 años, pero que los resultados han sido cada día peores. La cantidad de bióxido de carbono se ha incrementado de 280 a 368 miligramos por metro cúbico, estos han sido los resultados.

Como resultado del cambio climático se prevé que de manera progresiva tendremos fenómenos de carácter meteorológico más intensos, así como también temperaturas más extremas.

El factor humano es determinante en la alteración que se ocasiona, la utilización de combustibles de petróleo, como el diésel, el gas natural, el carbón, la gasolina y otros combustibles derivados del petróleo, así como la deforestación de bosques de toda nuestra república y del mundo y los incendios, que la mayor parte son provocados para sembrar maíz u otros productos y eso trae como consecuencia la gran deforestación que cada día tenemos.

Así también contribuye el cambio climático, el llamado efecto invernadero, que consiste en un fenómeno atmosférico que de manera natural permite conservar la temperatura del planeta, reteniendo parte de la energía solar. El planeta percibe los rayos solares, que son parte reflejados al espacio en una proporción por las nubes.

Las ondas luminosas pasan por la atmósfera y llegan a la superficie de la Tierra, calentando la misma y los océanos y lagos.

Así la superficie de la Tierra refleja su energía de regreso hacia la atmósfera, pero desafortunadamente no toda esa energía tiene como destino el espacio exterior, ya que parte de ella se queda atrapada en la atmósfera con motivo de la presencia de gases, llamados gases de efecto invernadero, que tienen la propiedad de observar la radiación y reenviarla a la superficie de la Tierra, convirtiéndola en un gigantesco invernadero.

La norma regulatoria al tema en el país es la Ley General de Cambio Climático, que tiene por objeto garantizar un medio ambiente sano, regular la emisión de gases y compuestos del efecto invernadero para estabilizar las concentraciones atmosféricas, entre otros y uno de gran importancia, que es disminuir la vulnerabilidad de los habitantes, así como los ecosistemas del país y la adversidad en el cambio climático y crear y fortalecer capacidades nacionales de respuesta a este fenómeno.

Por ese motivo votaremos a favor de este dictamen, así como de la reforma al artículo 47, 86 y 107, que es donde se pide precisamente que los órganos de gobierno consideren también informar de manera muy natural y específica el destino y resultado obtenido por su ejercicio, que el Congreso de la Unión, esta Cámara de Diputados, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, tenga a bien solicitar, dentro del estado que guarda la administración pública federal, informes más específicos sobre el estricto cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Igualmente, debiera conocer hacia dónde nos dirigimos en esa materia, que en muchos casos no se le otorga la envergadura que debería ser, por lo que es conveniente reformar los artículos 47, 86 y 107 de la Ley General de Cambio Climático, con el propósito de garantizar un mejor porvenir para todos los mexicanos. Que nos informe la Secretaría a los órganos que se encargan de recibir los recursos y que nos diga en dónde los aplican. Les pido...

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Concluya, diputado.

El diputado José Soto Martínez: Para concluir, les pido a mis compañeros de la Comisión de Agricultura, que no dejen la iniciativa que está ahí en la comisión para reformar la Ley Sustentable de la Caña de Azúcar, para que ya no se permita que sigan robando a los productores. Aquí no son a los jornaleros, sino es a los productores.

Y ahí también, los jornaleros, aunque nosotros les pagamos Seguro Social, el Sistema de Ahorro para el Retiro, también viven en condiciones inhumanas. Porque nosotros les hacemos los dormitorios pero no es suficiente y los hemos hecho con nuestros recursos y nunca hemos recibido apoyo del gobierno federal ni estatal.

Ahí también les hago un exhorto a los gobiernos, porque cuando vayan a ver en qué condiciones viven los cortadores de caña, también va a decir que los cañeros tienen la culpa. Muchas gracias. Y hasta luego, mis amigas y mis amigos.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna al diputado Mario Francisco Guillén Guillén, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para referirse a los dos dictámenes de igual forma.

El diputado Mario Francisco Guillén Guillén: Con el permiso de la Presidencia. Diputadas, diputados, México está compuesto por 17 estados costeros, cuyos ecosistemas se caracterizan por un alto grado de vulnerabilidad, debido, precisamente, a la presencia de recursos naturales sensibles a los efectos negativos, tanto de la actividad del hombre como del cambio climático.

La zona marítima de nuestro país consta de aproximadamente 11 mil kilómetros de litoral. Dicha extensión explica buena parte de su enorme diversidad biológica, la amplia gama de recursos y de ecosistemas costeros, colocando a México como el décimo segundo país con mayor diversidad a nivel mundial.

Precisamente, dichas zonas costeras constituyen una extensa área con grandes posibilidades de aprovechamiento sustentable, derivado, principalmente, de la riqueza de sus aguas y ecosistemas lagunares.

La abundante vegetación costera, compuesta en su mayoría por manglares, brinda un clima idóneo para la subsistencia de anfibios, de reptiles y al menos 45 especies de mamíferos marinos.

Lo anterior, prueba de la enorme riqueza ambiental con la que cuenta nuestro país, especialmente por lo que hace a los ecosistemas marinos. Sin embargo, hoy en día, constantemente nos enfrentamos a la degradación de los mismos, ya sea por malas prácticas humanas o por los efectos nocivos del cambio climático.

Muchos son los esfuerzos que se han implementado para diseñar y ejecutar estrategias y mecanismos de acción que lleven al combate de los efectos devastadores que ponen en grave peligro de extinción a los ecosistemas acuáticos, marinos, costeros, islas, arrecifes e hídricos. Sin embargo, todo ello aún resulta insuficiente.

El diseño y aprobación de la Ley General de Cambio Climático, cuyo objetivo principal es fortalecer las políticas públicas, las estructuras administrativas y de participación social a través de las cuales se reduzca la vulnerabilidad de los sistemas humanos y naturales del país ante el reto que impone el cambio climático, sin duda fija bases sólidas para combatir dicha situación.

Por ello resulta necesario fortalecer a esta ley, de tal forma que no exista posibilidad que permita la omisión en el ámbito de aplicación de la misma. Coincidimos en la pertinencia de que la Ley General de Cambio Climático sea congruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en ella se establece que las islas, cayos y arrecifes forman parte integrante del territorio nacional por lo que merecen el beneficio y protección que proporcionan todos los cuerpos normativos de la materia.

Es innegable que el cambio climático afecta de forma generalizada a todos los ecosistemas, sin embargo como ya se ha hecho mención, son los ecosistemas marinos, costeros, hídricos y acuáticos los que requieren mayor atención debido a la alta probabilidad de ser afectados por la inminente presencia del cambio climático, pero sobre todo por las prácticas humanas que ejercen una fuerte presión sobre ambientes frágiles y de gran diversidad biológica, prácticas que representan un grave deterioro a los recursos naturales de nuestro país.

La transportación marítima y el turismo, el crecimiento urbano desordenado y la producción de contaminantes son solo algunas de ellas, mismas que deberán de generar una gran presión sobre los ecosistemas que ponen en peligro la subsistencia de los mismos y sus servicios ambientales.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologistas de México manifiesta su voto a favor de los decretos por el que se reforma el inciso A) de la fracción VI, del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático, así como los artículos 46, 86 y 106 de la misma ley para que quede expresa como atribución de la federación la preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, arrecifes y los recursos hídricos.

Esto, sin duda, con la firme intención de seguir definiendo líneas de acción efectivas que además de robustecer con atribuciones legalmente expresas a las instituciones y autoridades, permitan combatir exitosamente el deterioro de nuestros recursos naturales. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado Guillén.

Esta Presidencia saluda con mucho afecto a alumnos de la Escuela Preparatoria Insurgente del DF, invitados por la diputada Margarita Elena Tapia Fonllem. Sean ustedes bienvenidos.

Ahora tiene el uso de la voz don Mario César Gaona García, del PRD que se referirá solamente a uno de los dictámenes.

El diputado Mario César Gaona García: Gracias. Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Usted lo tiene.

El diputado Mario César Gaona García: Diputadas y diputados. En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votaremos a favor de esta iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático que incluye como atribución de la federación la preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas acuáticos, marinos, costeros, islas cañas arrecifes y los recursos hídricos.

El cambio climático afecta a todos los ecosistemas, razón por la que no debemos escatimar la protección de estas zonas acuáticas. México es una de las naciones más afectadas por las consecuencias del cambio climático y cuenta con más de 11 mil 200 kilómetros de litorales, lo que lo hace sensible a estos efectos.

Los ecosistemas marinos, costeros, islas cayos y arrecifes mexicanos son particularmente vulnerables a los efectos del cambio climático, toda vez que se ven impactados por una viabilidad climática.

En las zonas costeras ocurren actividades humanas que ejercen una fuerte presión sobre vientos frágiles y de gran diversidad biológica como la pesca, la acuicultura, la extracción de hidrocarburos y minerales, la transportación marítima y el turismo. El crecimiento urbano desordenado y la producción de contaminantes, todos ellos, generan una gran presión en los ecosistemas. En las islas se ha documentado un número mayor de extinciones de especies, las cuales se deben a la flora y fauna introducidas.

Por otra parte, nuestro país forma parte de los compromisos internacionales de reducir al 30 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero para el 2020 y 50 por ciento para el 2030. Muy bien. Estamos a la vanguardia de protecciones ambientales, hemos firmado todos los tratados internacionales para reducir el calentamiento global.

Tenemos esta maravillosa Ley General de Cambio climático, pero contradictoriamente acaban de aprobar una reforma energética donde apuestan a la explotación voraz de los hidrocarburos, incluyendo la fractura hidráulica que contaminará tierra y agua y provocará crisis hídrica, ya que por cada pozo se requieren hasta 29 millones de litros de agua que pondrá en riesgo la vida de los habitantes, contaminará las aguas subterráneas con más de 700 químicos altamente tóxicos y la extracción de este gas generará más CO2 que la misma quema de gas butano.

Y ni hablar de la Ley General de Aguas donde se pondrá en manos de la iniciativa privada la extracción, manejo, facturación, planeación, etcétera, de nuestro recurso más vital que es el agua, motivando a la construcción de trasvases que suena económicamente insostenibles y ambientalmente insustentables, sólo por mencionar un ejemplo de irracionalidad en su propuesta de ley.

También cabe mencionar la explotación minera que no tiene límites para contaminar, dejando daños permanentemente e irreversibles.

En nombre del progreso y el desarrollo, se saquean las riquezas naturales, quedando nuestras poblaciones más pobres y con enfermedades crónico degenerativas, consecuencia de la impunidad que operan empresas al amparo del gobierno.

No nos queda la menor duda de que este gobierno y sus partidos aliados, únicamente en los discursos se vanaglorian de los compromisos a la protección ambiental y de los derechos humanos.

Y por otra parte podemos ver cómo entregan el territorio para el lucro de unas cuantas empresas, dejando únicamente el saldo de destrucción y la desesperanza para las generaciones futuras. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, don Mario César. Ahora tiene el uso de la palabra doña Martha Guadalupe Villarreal Rangel, del PAN, para referirse a los dos dictámenes.

Esta Presidencia saluda a alumnos de la Primaria Leandro Valle, del municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, invitados por don Arturo Cruz Ramírez, del PRD. Sean ustedes bienvenidos.

La diputada Martha Guadalupe Villarreal Rangel: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, de acuerdo con lo fundamentado por el presidente de la Comisión de Cambio Climático,

diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz, referente a los dos dictámenes, a dos minutas con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático, las cuales se realizarán en los siguientes términos.

La primer minuta es con el objetivo de reformar el artículo 7, en su fracción VI, inciso a), para incorporar a los ecosistemas acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos y arrecifes y los recursos hídricos, como parte de las materias sobre las que habrán de establecerse, regularse e instrumentar las políticas de adaptación y mitigación de cambio climático.

En el Partido Acción Nacional, consideramos procedente la reforma propuesta al artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático, toda vez que con ella se lograra especificar como una de las atribuciones de la Federación el preservar, restaurar, conservar y manejar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales, los ecosistemas terrestres y acuáticos, así como los ecosistemas costeros, islas, cayos y arrecifes, además de los recursos hídricos.

Derivado de lo anterior, consideramos que la Ley General de Cambio Climático sea congruente con nuestra Constitución Política, toda vez que en ella se establece específicamente que las islas, cayos y arrecifes comprenden también al territorio nacional por lo cual merecen el beneficio y protección que proporcionan todos los cuerpos normativos que regulan al país.

Con esta reforma, la Ley General de Cambio Climático puede prever la forma de mitigar los efectos del cambio climático, procurando beneficiar a la mayor cantidad de sectores y ecosistemas de nuestro país, toda vez que en los últimos años México, específicamente en las zonas costeras han sido azotados por un sinnúmero de tormentas y huracanes causadas entre otros, por los efectos del cambio climático, cuestión que además lesiona e impacta el presupuesto nacional al atender las contingencias que se presentan.

En este mismo acto me refiero también a la minuta que tiene como objetivo y adicionar y reformar los artículos 47, 86 y 107 de la Ley General de Cambio Climático para obtener un marco de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información mejor especificado. Toda vez que el Senado de la República considera que es un tema de gran importancia, no sólo por los legisladores, sino por la sociedad civil en general.

Los diputados del PAN coincidimos con esta reforma, que en el manejo de recursos públicos el tema de la transparencia y rendición de cuentas es de suma importancia; y que, en el ámbito del cambio climático, no es la excepción, toda vez que en nuestro país se han aportado recursos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el cumplimiento de objetivos que plantea nuestra Ley General de Cambio Climático, así como los propuestos por el Ejecutivo dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Razón por la cual es un deber proporcionar la información adecuada del manejo de dichos recursos, por lo que consideramos que esta reforma armoniza con lo dispuesto en el artículo 6 constitucional, ya que en el artículo 107 de la Ley General de Cambio Climático se establecerá la inclusión de la información del manejo de recursos, además de que aparecerá en la página de Internet, que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático deberá elaborar y desarrollar en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Respecto a la reforma al artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático coincidimos en que es importante que se debe precisar la fecha en la que la Comisión Intersecretarial deberá publicar el informe requerido en el artículo 107 de la misma ley, asimismo la reforma al artículo 86 podrá lograr exacta coherencia con el artículo antes mencionado.

En conclusión, consideramos que las adiciones propuestas permitirán abonar al tema de transparencia y rendición de cuentas, al establecer la obligación de la Comisión Intersecretarial para publicar en el mes de septiembre un informe de actividades dentro de la página de Internet prevista para tal efecto y que contendrá, entre otras cosas, las acciones que se llevaron a cabo con los recursos del Fondo para el Cambio Climático, los recursos que anualmente se asignan al Presupuesto de Egresos de la Federación, a las dependencias que integran la comisión para cumplir con las obligaciones de esta ley, y la forma en que se ejercieron, así como los resultados de las evaluaciones de la política nacional de cambio climático.

Es por todo lo expuesto que les solicito atentamente se sirvan apoyar los dos dictámenes a los que me he referido, por lo que los diputados del Partido Acción Nacional los votaremos a favor. Es cuanto, compañeros. Señor presidente, gracias.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted. Esta Presidencia fue tolerante con el tiempo, en función de que está fundamentando dos dictámenes.

Esta Presidencia saluda con todo afecto y respeto a alumnos, padres de familia, docentes y directores del Sistema Educativo Estatal, SER. Son diversas escuelas de Rio Verde y Ciudad Fernández, del estado de San Luis Potosí, sobre todo aquellos que lograron los primeros lugares, unos muchachos muy aplicados. Invitados por el señor diputado don Óscar Bautista Villegas. Sean ustedes bienvenidos.

Tiene el uso de la voz doña Judit Guerrero López, del PRI, para fundamentar también los dos dictámenes.

La diputada Judit Magdalena Guerrero López: Con su permiso, señor presidente. Me referiré primero a lo que hace a la Ley de Cambio Climático, al artículo 7, en la fracción VI, que se refiere a los ecosistemas acuáticos.

De todo el carbono biológico o carbono verde capturado en el mundo, más de la mitad, el 55 por ciento es capturado por organismos acuáticos, no en tierra, por ello es que se denomina carbono azul. Una combinación en la reducción de la deforestación por la tierra, a la vez que se restablece la cobertura y la salud de los ecosistemas acuáticos podría entregar hasta 25 por ciento de las reducciones de emisiones requeridas para evitar el peligroso cambio climático. Sin embargo, según la ONU más allá de proteger a los ecosistemas acuáticos, la humanidad está dañando y degradándolos a un ritmo acelerado, a una tasa de pérdida que es siete veces mayor que hace 50 años.

En el Partido Revolucionarios Institucional comprendemos la urgencia de actuar ahora para mantener y aumentar la protección de los ecosistemas acuáticos, ya que estas relaciones naturales cruciales se están perdiendo a un ritmo más rápido que los bosques tropicales y los necesitamos porque en unas cuantas décadas se podría perder todo, con un impacto sin precedentes para las comunidades dedicadas a la pesca y a la acuicultura.

Un enfoque que proteja los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hidráulicos en términos del dictamen que discutimos, no sólo mejorará la capacidad natural de estos ecosistemas para retener carbono, sino también suponen una forma de salvaguardar y fortalecer la seguridad alimentaria y de los medios de subsistencia de las comunidades que dependen de la pesca. Es por ello que los exhortamos a que se sumen a este esfuerzo legislativo dando su voto a favor de este dictamen.

Por lo que hace a las reformas en la Ley de Cambio Climático, en los artículos 47, 86 y 107, sostenemos que contribuir a una mejor rendición de cuentas de recursos asignados a dependencias que realizan proyectos en materia de cambio climático y garantizan la transversalidad de las políticas públicas encaminadas a atender la problemática, es un compromiso ineludible.

Los recursos en materia de combate al cambio climático deben de ejercerse y de adecuarse a las medidas de transparencia y rendición de cuentas bajo el esquema de indicadores claros y objetivos, que puedan ser consultados por especialistas y a la opinión pública en general.

El dictamen a discusión da precisión a las obligaciones en materia establecida en la Ley General de Cambio Climático, contribuyendo a una mejor transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados a las dependencias que realicen proyectos en materia de cambio climático y obligan a diseñar políticas públicas con un sentido de transversalidad que permitan eficientar su implementación y ejecución, así como un entorno más favorable al escrutinio público.

Las reformas referidas dan relevancia eficacia y perfeccionamiento a los ordenamientos legales que protegerán a las nuevas generaciones del deterioro ambiental y el cambio climático antropogénico con medidas que instan a las autoridades en la materia conducirse en los cauces de la legalidad, de cara a procesos transparentes y de rendición de cuentas, sobre todo en lo tocante al ejercicio del gasto público y a la consecución de resultados.

Cualquier ciudadano podrá acceder a informes para conocer resultados de impacto por programas, gasto, eficiencia, índices de consumo, de energía y gases de efecto invernadero, entre otros, a través de Internet.

En este sentido es que el dictamen armoniza los términos y definiciones utilizados en la Ley General de Cambio Climático con los convenios, acuerdos, protocolos y mejores prácticas internacionales, tomando en consideración que México en el 2011 contribuyó con la producción del 1.4 por ciento de las emisiones globales de dióxido de carbono, con lo cual la Agencia Internacional de Energía colocó a nuestro país como el doceavo en producción de emisiones de gases en efecto invernadero en el mundo, lo que desahoga en transparencia estas tareas y nos permite cumplir un mandato que no puede ser ignorado.

En el Partido Revolucionario Institucional coincidimos con la consideración de que en la construcción de las políticas se tomen en cuenta desde sus inicios las acciones articuladas de los diversos actores sociales y políticos que contribuirán a llevar a buen puerto su implementación, donde la transparencia y la rendición de cuentas juegan un rol central, pues fomentan la participación de los sectores públicos y privados en la creación de las políticas públicas referidas en materia de cambio climático, dotándolas de consenso y legitimidad. Por lo que votaremos en favor el dictamen.

Compañeras y compañeros legisladores, los conminamos a votar en favor estos dos dictámenes. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias.

Honorable asamblea, se instruye a la Secretaría a efecto de que se abra el tablero electrónico de votación, por cinco minutos, en el entendido de que inmediatamente después sólo dos oradores se referirán al segundo de los dictámenes.

Luego entonces, ahorita abrimos el tablero electrónico para recibir la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Tomás Torres Mercado (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Anaya Cortés (desde la curul): A favor.

La diputada Cinthya Noemí Valladares Couoh (desde la curul): A favor.

La diputada Merilyn Gómez Pozos (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Se emitieron 338 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular, por 338, el proyecto de decreto por el que se reforman el inciso a) de la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático. **Pasa al Ejecutivo, para los efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo Único. Se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a V. ...

VI. ...

a) Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos;

b) a I). ...

VII. a XXVIII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.